



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

Causas del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná -
Cañete, 2025.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión Pública

PRESENTADO POR

Rocca Crisostomo, Katerine Keico
Villanueva Vasquez, Michel Christian

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO(A)**

ASESOR

Dr. Mendoza Vargas, Miguel Gerardo
<https://Orcid.org/0000-0002-9812-6714>

Chincha, Perú, 2025

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 30 de julio de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que los bachilleres **VILLANUEVA VASQUEZ MICHEL CHRISTIAN**, con DNI Nro. **43026001**; y **ROCCA CRISOSTOMO KATERINE KEICO**, con DNI Nro. **46862339**, de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, han cumplido con presentar su TESIS titulada: **"CAUSAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANA -CAÑETE, 2025"** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



Yo, Michel Christian Villanueva Vasquez, identificado con DNI 43026001 en mi condición de estudiante del Programa Académico de Derecho de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración de la Universidad Autónoma de Ica, y habiendo desarrollado la tesis titulada: "CAUSAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANÁ-CAÑETE, 2025" declaramos bajo juramento que:

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

- a) La investigación realizada es de nuestra completa autoría.
- b) La presente tesis no incurre en ninguna falta a las conductas responsables de investigación, razón por la cual no contiene plagio, ni autoplagio en ninguna de sus partes.
- c) Toda la información presentada ha sido elaborada respetando rigurosamente las normas de citación y referenciación académica. Asimismo, declaramos que este estudio no ha sido publicado previamente, ni de forma parcial ni total, con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d) Los resultados expuestos en el presente trabajo son verídicos y corresponden a datos recolectados de manera directa y confiable, por lo que afirmamos no haber incurrido en falsedad, duplicación, copia o adulteración, en ninguna medida.
- e) La investigación cumple con el porcentaje de similitud exigido por la normativa vigente de la Universidad Autónoma de Ica (no mayor al 28%). El porcentaje de similitud obtenido en el estudio es del: 4%.

Autorizamos expresamente a la Universidad Autónoma de Ica que, en caso se detecte alguna acción que contravenga la ética académica, como plagio, autoplagio, falsedad o alteración de datos, se proceda conforme a lo establecido en la normativa institucional vigente, asumiendo de forma responsable las sanciones correspondientes.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONSTATO LA IDENTIDAD DE EL/LOS OTORGANTE/S MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO EN.....FOJAS, DE LO QUE DOY FÉ..

San Vicente, 5 de setiembre del 2025

Michel G. Villanueva Vasquez
Michel G. Villanueva Vasquez

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a: MICHEL CHRISTIAN VILLANUEVA VASQUEZ
Identificado (s) con DNI 43026001
Se legaliza la firma mas no el contenido.
Cañete, 05 de SEPTIEMBRE de 2025
CB1017926397

ITALA A. GARRAFA PERAZO
ITALA A. GARRAFA PERAZO
ABOGADA
NOTARIO DE CAÑETE



0117926397



NOTA KIA
GARRAFA PEÑA ITALA ANDREA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 43026001
Primer Apellido VILLANUEVA
Segundo Apellido VASQUEZ
Nombres MICHEL CHRISTIAN

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

VILLANUEVA, VASQUEZ, MICHEL CHRISTIAN
DNI 43026001

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 40743740 - Maria Isabel Anata Rodriguez
Fecha de Transacción: 05-09-2025 09:41:50
Entidad: 10315205234 - GARRAFA PEÑA ITALA ANDREA

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en <https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>
Número de Consulta: 0117926397



DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



Yo, Katerine Keico Rocca Crisostomo, identificada con DNI 46862339, en mi condición de estudiante del Programa Académico de Derecho de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración de la Universidad Autónoma de Ica, y habiendo desarrollado la tesis titulada: "CAUSAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANÁ-CAÑETE, 2025" declaramos bajo juramento que:

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

- a) La investigación realizada es de nuestra completa autoría.
- b) La presente tesis no incurre en ninguna falta a las conductas responsables de investigación, razón por la cual no contiene plagio, ni autoplagio en ninguna de sus partes.
- c) Toda la información presentada ha sido elaborada respetando rigurosamente las normas de citación y referenciación académica. Asimismo, declaramos que este estudio no ha sido publicado previamente, ni de forma parcial ni total, con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d) Los resultados expuestos en el presente trabajo son verídicos y corresponden a datos recolectados de manera directa y confiable, por lo que afirmamos no haber incurrido en falsedad, duplicación, copia o adulteración, en ninguna medida.
- e) La investigación cumple con el porcentaje de similitud exigido por la normativa vigente de la Universidad Autónoma de Ica (no mayor al 28%). El porcentaje de similitud obtenido en el estudio es del: 4%.

Autorizo expresamente a la Universidad Autónoma de Ica que, en caso se detecte alguna acción que contravenga la ética académica, como plagio, autoplagio, falsedad o alteración de datos, se proceda conforme a lo establecido en la normativa institucional vigente, asumiendo de forma responsable las sanciones correspondientes.

Cañete, 11 de setiembre del 2025

CERTIFICO: Que la firma que antecede
 corresponde a: KATERINE KEICO
 ROCCA ERISOSTOMO.
 Identificado (a) con DNI: 46862339.
 Se legaliza la firma mas no el contenido.
 Cañete, de 11 SEP. 2025 de

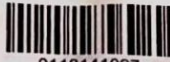
Rocca 

Katerine K. Rocca Crisostomo
DNI 46862339

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONSTATO LA IDENTIDAD DE EL/LOS OTORGANTE/S MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR CORRELACIÓN BIOMÉTRICA EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO EN 01 FOJAS, DE LO QUE DOY FÉ. CB 011814097.

Ydelia
 ITALIA A. GARRAFA PERA
 ABOGADA
 NOTARIO DE CAÑETE





0118141097



**NOTARIA
GARRAFA PEÑA ITALA ANDREA
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL
DNI 46862339
Primer Apellido ROCCA
Segundo Apellido CRISOSTOMO
Nombres KATERINE KEICO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**ROCCA CRISOSTOMO, KATERINE KEICO
DNI 46862339**

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 40743740 - Maria Isabel Arata Rodriguez
Fecha de Transacción: 11-09-2025 10:46:29
Entidad: 10315205234 - GARRAFA PEÑA ITALA ANDREA

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.renec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0118141097



DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis, en primer lugar, a Dios, porque siempre ha sido nuestra guía individual. Hemos encontrado fuerza en momentos difíciles, y ha estado con nosotros en todo lo que implicó este proceso de finalización.

A nuestros padres, con infinito amor y gratitud, por su sacrificio, por modelar la fortaleza, y por siempre creer en nosotros cuando dudábamos. Este logro también es de ellos.

Finalmente, dedicamos este trabajo a todas las mujeres que han sido víctimas de violencia de género, deseando que las investigaciones, desde el ámbito académico, contribuyan a construir una sociedad más segura, justa, y libre de violencia.

AGRADECIMIENTO

A Dios, a quien damos gracias por darnos la fuerza, la salud y la sabiduría que necesitábamos para terminar de escribir este importante trabajo académico. Esto nunca habría sido posible sin su guía y protección.

También estamos agradecidos con nuestras familias, cuyo amor y apoyo incondicional nos han motivado y guiado durante la consecución de nuestros objetivos.

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar la causa del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lunahuaná – distrito de Cañete, año 2025. El diseño fue cualitativo, de tipo simple, con niveles descriptivos y explicativos, no experimental, transversal y retrospectivo. La muestra fue no probabilística, intencionada, y consistió en 6 operadores de justicia (jueces y fiscales), con experiencia previa en casos de feminicidio. Los datos se recogieron mediante entrevistas semiestructuradas y se discutieron en tres categorías analíticas: factores socioculturales, factores psicológicos y factores económicos. El análisis se implementó utilizando el método de análisis de contenido, que es una forma de encontrar patrones y significados comunes a partir de los discursos. Los resultados nos mostraron que existen diversas razones detrás del feminicidio en este distrito, que son de naturaleza estructural. También indicaron que el machismo está presente en el entorno familiar y social mientras que las víctimas dependían económica y emocionalmente de los agresores y que estos carecían de control emocional, igualmente, que existe un registro de violencia no hablada/no atendida activa, y que los sistemas de justicia son institucionalmente débiles para actuar de manera oportuna y efectiva. Estos elementos interactúan para formar un entorno altamente vulnerable para las mujeres. Se concluye, que el feminicidio no es un evento aislado, sino el punto extremo de una cadena de violencia que no se aborda completamente; y que, es necesario adoptar un enfoque multisectorial que combine prevención y protección garantizada, castigo y empoderamiento económico y social de las mujeres como la única forma de combatir este grave problema social.

Palabras clave: Causas, feminicidio, justicia, violencia.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the cause of the crime of femicide in the judicial district of Lunahuaná, Cañete district, in 2025. The design was qualitative, simple, with descriptive and explanatory levels, non-experimental, cross-sectional, and retrospective. The sample was non-probabilistic, purposive, and consisted of six justice officials (judges and prosecutors) with prior experience in femicide cases. Data were collected through semi-structured interviews and discussed in three analytical categories: sociocultural factors, psychological factors, and economic factors. The analysis was implemented using the content analysis method, which is a way of finding common patterns and meanings from discourses. The findings showed us that there are various reasons behind femicide in this district, which are structural in nature. They also indicated that machismo is present in the family and social environment, while the victims were economically and emotionally dependent on the aggressors and that the latter lacked emotional control. There is a record of ongoing, unspoken/unaddressed violence, and justice systems are institutionally weak in responding in a timely and effective manner. These elements interact to create a highly vulnerable environment for women. In short, we can say that femicide is not an isolated event, but rather the extreme end of a chain of violence that is not fully addressed. Therefore, a multisectoral approach that combines prevention and guaranteed protection, punishment, and the economic and social empowerment of women is necessary as the only way to combat this serious social problem.

Keywords: Causes, femicide, justice, violence.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	i
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ii
DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	ii
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
ÍNDICE GENERAL	xi
I. INTRODUCCIÓN	14
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
2.1. Situación Problemática	17
2.2. Formulación del problema.....	19
2.2.1. Problema general.....	19
2.2.2. Problemas específicos	20
2.3. Justificación	20
2.4. Objetivos.....	21
2.4.1. Objetivo general.....	21
2.4.2. Objetivos específicos	21
2.5. Impacto de la investigación.....	22
2.6. Alcances y limitaciones	23
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA	24
3.1. Antecedentes de investigación.....	24
3.2. Bases teóricas	31
3.2.1.1. Definición de feminicidio	31
3.2.1.2. Diferencia entre feminicidio y homicidio	32
3.2.1.3. Enfoques teóricos sobre el feminicidio.....	33
3.2.2. Causas del feminicidio	36
3.2.2.1. Factores socioculturales	36
3.2.2.2. Factores psicológicos.....	38
3.2.2.3. Factores económicos	39
3.2.3. Tipos de feminicidio	40
3.2.3.1. Feminicidio íntimo	40
3.2.3.2. Feminicidio no íntimo	42
3.2.3.3. Feminicidio por conexión	44
3.2.4. Modalidades del feminicidio	45
3.2.4.1. Modalidad física	45

3.2.4.2. Modalidad psicológica.....	47
3.2.4.3. Modalidad sexual	49
3.2.4.4. Características del feminicida	50
3.2.4.5. Características de la víctima	52
3.2.4.6. Marco legal y políticas públicas frente al feminicidio.....	54
3.2.4.6.1. Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.....	55
3.2.4.7. El rol de la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial.....	56
3.2.4.8. Políticas públicas y programas de prevención y protección de víctimas	59
3.2.4.8.1. El Centro de Emergencia Mujer (CEM) y otras instituciones ...	59
3.3. Marco conceptual.....	60
IV. MARCO METODOLÓGICO	62
4.1. Tipo y nivel de investigación	62
4.2. Diseño de investigación	64
4.3. Matriz de operacionalización de la categoría	65
4.4. Procedimiento de muestreo	66
4.5. Recolección y análisis de la información	66
4.6. Aspectos éticos y regulatorios.....	67
V. RESULTADOS	69
5.1. Descripción de los resultados por subcategorías.....	69
VI. DISCUSIÓN.....	76
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	84
Conclusiones	84
Recomendaciones	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	88
ANEXOS.....	96
Anexo 1 : Matriz de categorización cualitativa.....	97
Anexo 2: Instrumento de recolección de información	98
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos.....	101
Anexo 4: Informe de turnitin al 28% de similitud	106
Anexo 5: Evidencia fotográfica.....	119
Anexo 6: Reporte de similitud	123

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Operacionalización de la categoría causas del delito de feminicidio	65
Tabla N° 2 Factores socioculturales que influyen en la comisión del delito de feminicidio	69
Tabla N° 3 Factores psicológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio	71
Tabla N° 4 Factores económicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio	73

I. INTRODUCCIÓN

El feminicidio representa la manifestación más extrema y brutal de la violencia de género, constituyendo un fenómeno estructural que vulnera de manera directa los derechos fundamentales de las mujeres, especialmente su derecho a la vida, la integridad y la dignidad humana. En el contexto peruano, a pesar de los avances legislativos y de las campañas de sensibilización impulsadas en los últimos años, las cifras de feminicidio muestran una preocupante tendencia al alza, evidenciando graves falencias en las políticas públicas orientadas a la prevención, protección y sanción de este delito. Particularmente, en el Distrito Judicial de Lunahuaná, perteneciente a la provincia de Cañete, esta problemática ha adquirido mayor visibilidad, generando alarma en los operadores de justicia, las entidades estatales y la comunidad en general. Esta investigación tuvo como objetivo principal comprender a profundidad los factores que se encuentran detrás del incremento de casos de feminicidio en esta jurisdicción durante el 2025. Este problema nace en un contexto complicado con actividades sociales difíciles, costumbres muy establecidas y defectos en las instituciones, por lo que se requiere soluciones conjuntas y efectivas que enfrenten todo el contexto.

Uno de los puntos que más preocupa es la constancia de pensamientos patriarcales, la violencia que se vive en el día a día en algunas familias y la falta de respuesta correcta del sistema judicial. Todo esto aporta a que los feminicidios sigan incrementándose. A esto se agrega que muchas veces no hay suficiente personal, ni medios en la policía, fiscalía, así como el trabajo en conjunto entre instituciones no rinde dificultando la protección a las víctimas y prevenir los sucesos. La presente indagación no se limitará al estudio de los detonantes inmediatos de este fenómeno criminal, sino que examinará con rigor aquellas condiciones de fondo que lo sostienen y reproducen, tales como la subordinación económica de muchas mujeres, la aceptación social de ciertas formas de agresión y la indiferencia institucional frente a las señales de alerta que preceden los hechos más graves.

Desde una perspectiva jurídica y social, esta investigación pretende dar respuesta al siguiente problema general: ¿Cuáles son las causas del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná, provincia de Cañete, durante el año 2025? A partir de ello, se han formulado objetivos específicos que permitirán identificar las causas socioculturales, psicológicas y económicas del feminicidio, así como analizar el papel del Estado y de las redes comunitarias en la prevención y atención de este delito. El objetivo principal de esta investigación es comprender cuales son las causas del femicidio en el distrito judicial de Lunahuaná durante el año 2025.

La metodología de este estudio es de tipo cualitativo lo que nos permite entender mejor las opiniones, experiencias de los especialistas en el manejo del feminicidio en la jurisdicción. Para eso se usaron entrevistas semiestructuradas con jueces y fiscales elegidos meticulosamente por su experiencia e importancia en el tema. Esta entrevista nos permite analizar como visualizan, examinan los entrevistados las causas del femicidio. La información adquirida servirá para crear propuestas que realmente estén adecuadas a la realidad del sistema de justicia. Los datos se estudiarán con cuidado utilizando un proceso de codificación abierta que permite ordenar las declaraciones en categorías importantes para luego interpretarlos de manera crítica.

La tesis está organizada de forma lógica y coherente. En el **Capítulo I** se presenta el planeamiento del problema, con un análisis del contexto que ayuda a entender el entorno del fenómeno, la delimitación del problema, los objetivos del estudio, la justificación de su importancia social, legal y la identificación de las variables involucradas. Se resalta que el estudio no solo es relevante académicamente, sino también en su aporte practico y trasformador.

En el **Capítulo II** se encuentra el Marco Teórico, que recopila y analiza antecedentes importantes a nivel internacional, regional y local. También se exponen los principios doctrinales, los conceptos clave y la normativa

vigente sobre feminicidio, con énfasis en los derechos humanos de las mujeres. Esto proporciona una base sólida para comprender los resultados y su análisis.

El **Capítulo III** describe la metodología de la investigación. Aquí se explica el enfoque cualitativo, el diseño del estudio, las técnicas de recolección, los instrumentos utilizados, la población y la muestra, así como los procedimientos éticos aplicados. Además, se detalla cómo se llevó a cabo el trabajo de campo, organizado en fases claramente definidas.

En el **Capítulo IV** se presentan los resultados obtenidos, organizados en categorías que surgieron de análisis. Se incluyen fragmentos de entrevista, los análisis realizados y la triangulación con la teoría revisada anteriormente. Esta parte permite identificar las causas socioculturales, psicológicas y económicas que explican el feminicidio en el contexto local estudiado.

En el **Capítulo V** se hace un análisis crítico de estos resultados relacionando los hallazgos empíricos con las teorías revisadas, se generan interpretaciones que ayudan a entender como la fragilidad de las instituciones y condiciones de desigualdad estructural contribuye a que la violencia feminicida continúe.

“El objetivo de esta investigación no solo es comprender a fondo el feminicidio en este contexto si no también sugiere acciones concretas para prevenirlo. La idea es trabajar de manera integral, involucrando al Estado a las organizaciones sociales y las comunidades afectadas. Con este enfoque interdisciplinario la tesis busca aportar conocimiento útil, generar conciencia que ayuden a reducir esta violencia. Se espera que los resultados sirvan tanto en el ámbito académico como en la práctica de las instituciones del distrito judicial de Lunahuaná”.

Los autores

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Situación Problemática

Una de las formas más graves y dolorosas de violencia que sufren las mujeres hoy en día es el feminicidio. Este evento no solo simboliza una violencia física mortal, sino que también demuestra de manera clara la profunda desigualdad de género que todavía existe en las estructuras sociales, culturales y jurídicas de numerosos países. Al estar motivado por el hecho de que la víctima es mujer, el feminicidio revela un patrón sistemático de discriminación que vulnera profundamente los derechos fundamentales de mujeres y niñas, atentando contra su dignidad, libertad y vida misma. De acuerdo con un informe elaborado por la ONU Mujeres y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el año 2023 se contabilizaron cerca de 85,000 homicidios de mujeres y niñas a nivel global, de los cuales alrededor del 60 % fueron cometidos por sus parejas sentimentales o personas del entorno familiar más próximo. Estas cifras revelan que, en promedio, cada día 140 mujeres o niñas fueron asesinadas por alguien de su círculo cercano, lo que equivale a una muerte cada diez minutos (ONU Mujeres, 2024). Esta alarmante realidad pone en evidencia no solo la magnitud del problema, sino también la urgencia de adoptar medidas concretas, sostenidas y eficaces para prevenir, atender y erradicar esta forma extrema de violencia de género.

En la actualidad, la violencia feminicida constituye una problemática crítica en América Latina y el Caribe. De acuerdo con datos recientes proporcionados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), solo en el año 2023 se reportaron 3,897 asesinatos de mujeres por motivos de género en 27 países y territorios de la región, lo que representa un promedio diario de 11 víctimas (CEPAL, 2024). La mayoría de estos crímenes fueron perpetrados por personas con quienes las víctimas mantenían o habían mantenido vínculos afectivos, como parejas o exparejas. Esta situación

evidencia un patrón estructural profundamente arraigado que demanda respuestas urgentes desde el ámbito estatal, mediante la formulación e implementación de políticas públicas integrales orientadas a erradicar las causas profundas de la violencia de género y a reforzar de manera efectiva los sistemas de justicia y protección para las mujeres.

A pesar de los avances normativos en el Perú, como la implementación de la Ley N.º 30364 orientada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, los casos de feminicidio no han disminuido, sino que presentan una preocupante tendencia al alza. Según datos recientes de la Defensoría del Pueblo, durante el año 2024 se reportaron 170 feminicidios a nivel nacional, cifra que representa un aumento del 13 % en comparación con el año anterior (Agencia Andina, 2025). Este crecimiento constante en los últimos años evidencia serias limitaciones en la aplicación de las políticas de prevención y protección existentes. Asimismo, revela fallas en la coordinación entre las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y el acceso a la justicia para las víctimas. Ante esta situación, es imprescindible reconsiderar las estrategias de intervención, reforzar los servicios de atención integral y garantizar que los mecanismos legales protejan efectivamente la vida de las mujeres antes de que sea demasiado tarde.

En la provincia de Cañete, particularmente en el Distrito Judicial de Lunahuaná, la problemática del feminicidio ha empezado a hacerse más evidente en los últimos años. Aunque no exista estadísticas oficiales locales, diferentes entidades sociales y medios de comunicación hay alertado sobre un aumento preocupante de violencia de género y los feminicidios. Este problema no surge de manera diferente, sino que es consecuencia de varias situaciones fundamentales que permiten que sigan. Entre ellas, destacan la carencia de servicios especializados que atiendan de manera

integral a las víctimas y la poca presencia de personal judicial capacitado en perspectiva de género. Además, permanecen patrones culturales muy establecidos que suelen justificar, reducir o ignora las agresiones contra las mujeres dificultando que denuncien y accedan a la justicia. En conjunto estos factores crean un ambiente negativo para las víctimas donde la violencia no solo se repite si no que muchas veces es olvidada o aceptada por las instituciones.

El caso de Lunahuaná muestra un entorno donde se juntan varios problemas del sistema y del entorno local, lo que necesita un estudio detallado y específico. La falta de presencia del Estado los pocos medios para atender a las víctimas y que no haya programas planeados para la realidad en la región hace que la situación sea aún más difícil. Además, la baja comunicación de casos provocada por el miedo la vinculación económica y la falta de confianza en el sistema judicial, ha dificultado una intervención rápida y efectiva.

Frente a esta situación es importante realizar una investigación que señalen las causas que llevan a cometer el delito de femicidio en el distrito judicial de Lunahuaná durante el año 2025. En consecuencia, esta investigación busca identificar los factores socioculturales, psicológicos, económicos que contribuyen a esta problemática, con el objetivo de proporcionar insumos que permitan el diseño e implementación de políticas públicas más efectivas y contextualizadas para la prevención y erradicación del feminicidio en el distrito de Lunahuaná, contribuyendo así a la formulación de políticas públicas más eficaces y contextualizadas.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿Cuáles son las causas del delito de femicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná, provincia de Cañete, durante el año 2025?

2.2.2. Problemas específicos

P.E.1:

¿Qué factores socioculturales inciden en la ocurrencia de feminicidios en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete durante el año 2025?

P.E.2:

¿Qué características psicológicas están presentes en los agresores en casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete durante el año 2025?

P.E.3:

¿De qué manera la situación económica influye en la vulnerabilidad de las víctimas de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete, 2025?

2.3. Justificación

La presente investigación se desarrolló con el propósito de analizar las causas principales del feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná, provincia de Cañete, durante el año 2025. Se partió de la preocupación por el incremento sostenido de este delito, el cual constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y evidencia tanto el arraigo de patrones culturales machistas como la ineficacia de las instituciones encargadas de proteger los derechos fundamentales. En este contexto, el feminicidio no solo representó una grave violación de derechos humanos, sino también un reflejo del fracaso estatal en la prevención y sanción de la violencia de género. El estudio se volvió indispensable ante la limitada disponibilidad de investigaciones previas en el ámbito local sobre esta problemática. El propósito central aportar con nuevo conocimiento que permita comprender de manera integral los elementos socioculturales, psicológicos, económicos. Desde un punto de vista sociocultural, se analiza los valores creencias y costumbres consolidadas en las comunidades rurales que asumen

la violencia y delimitan las probabilidades de denuncia. Desde la visión psicológica se manifiesta esencialmente para señalar los rasgos y dinámicas presente en los autores, así como los componentes emocionales que extienden las secuencias de violencia en las víctimas. Por su parte en el ámbito económico se reconoce que la dependencia financiera, la carencia laboral y la desproporcionada distribución de herramientas potencian la desprotección de las víctimas y reducen la competencia institucional de respuesta.

Por consiguiente, la investigación busco desarrollar una contribución esencial que facilite el planteamiento de estrategias preventivas y de atención más capaces, al tiempo que adjudique al incremento de las estrategias legales e institucionales enfocados a la protección de las víctimas. También, se reconoció la importancia de la interpretación de los funcionarios judiciales Jueces y Fiscales quienes, a partir de su trayectoria profesional, brindan elementos valiosos para reconocer las formas más comunes, las limitaciones en la aplicación del derecho de los casos y las formas relevantes de este delito.

2.4. Objetivos

2.4.1. *Objetivo general*

Identificar las causas del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná, provincia de Cañete, durante el año 2025.

2.4.2. *Objetivos específicos*

O.E.1:

Analizar los factores socioculturales que inciden en la ocurrencia de feminicidios en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete durante el año 2025.

O.E.2:

Describir las características psicológicas presentes en los agresores involucrados en casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete durante el año 2025.

O.E.3:

Examinar cómo la situación económica influye en la vulnerabilidad de las víctimas de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete durante el año 2025.

2.5. Impacto de la investigación

La presente investigación revistió gran importancia porque busco responder una de las más urgentes expectativas sociales: erradicar el feminicidio y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. En un contexto donde el incremento de crímenes de género evidenció fallas estructurales en los sistemas judiciales y sociales, resulta necesario comprender a fondo las causas específicas de este fenómeno en jurisdicciones como Lunahuaná, que suelen estar marginadas de los estudios nacionales. La investigación fue factible, pues se contó acceso a fuentes bibliográficas y estadísticas correlacionadas con violencia de género públicas, siendo posible entrevistar a actores clave operadores de justicia, Jueces y Fiscales.

Se aplicó el enfoque cualitativo lo que permitió acumular información relevante de acuerdo a la problemática desde la vivencia profesional de los operadores de justicia. La facilidad se sustentó en la motivación del conjunto investigador, así como el respaldo de la Universidad, los recursos de fuentes académicas confiables, impresas como digitales. Desde la visión académica, esta investigación conforma una contribución original ya que se centra en un distrito particular de la provincia de Cañete, donde los estudios sobre violencia de género son escasos. La exploración detallada de las causas del feminicidio admite abordar una importante carencia en la literatura legal y sociológica regional. En un sentido avanzado, los hallazgos ofrecen recursos útiles para el avance estrategias de prevención y humanización, adaptadas a la existencia territorial. Los beneficiarios directos abarcan los trabajadores judiciales, policía, gobierno local, así como la sociedad civil, quienes pueden utilizar los

resultados para fortificar sus intervenciones. En conclusión, la investigación contribuye al debate nacional sobre el feminicidio, así como el reforzamiento de los derechos humanos y la justicia de género en nuestro país.

2.6. Alcances y limitaciones

Alcances

Este estudio tiene como objetivo analizar los factores del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná, Provincia de Cañete en 2025. Se priorizó la identificación de los factores socioculturales, psicológicos y económicos que estarían causando la comisión de este acto delictivo, teniendo en cuenta las experiencias y percepciones de sus principales actores, como operadores de justicia. El estudio se construyó dentro de un abordaje cualitativo y empleó un nivel de diseño no experimental, descriptivo-explicativo, para alcanzar una comprensión de las dinámicas del feminicidio a través de la observación interpretativa. Los datos se recopilaron mediante entrevistas semiestructuradas, con esto fue posible no solo obtener una visión general del fenómeno, denunciando tanto los aspectos estructurales como las circunstancias concretas que lo produjeron. En última instancia, los resultados conducen al refuerzo de estrategias de prevención, atención y castigo del feminicidio, sirven como insumo para los medios de justicia, gobiernos locales y el movimiento de mujeres organizadas a nivel de los municipios.

Limitaciones

También era probable que una limitación fuera que los datos confidenciales sobre los casos más recientes de feminicidio fueran difíciles de acceder, debido a la confidencialidad legal y al respeto por la privacidad de las víctimas. Por otro lado, había poco trabajo preexistente con un enfoque específico en el Distrito Judicial de Lunahuaná, lo que constituía una limitación bibliográfica que obligaba a un mayor esfuerzo interpretativo y contextual. También

hubo restricciones logísticas, incluida la separación geográfica de ubicaciones o restricciones climáticas, que influyeron en la recopilación de datos de campo. Sin embargo, se utilizaron estrategias éticas y metodológicas para minimizar estas dificultades, tratando así de hacer que el estudio sea válido y confiable en su alcance real.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes de investigación

Al explorar distintas fuentes, tanto físicas como virtuales, se encontraron algunos trabajos que, aunque no abordan directamente nuestras variables, están vinculados de manera indirecta y ofrecen aportes importantes que enriquecen esta investigación.

Internacionales

En el contexto ecuatoriano, el trabajo de Posligua, Aragón y Alvear (2025), bajo el título *La Eficacia de la Tipificación del Femicidio: Un Desafío Actual en los Procesos Judiciales de Género en Ecuador*, aborda la violencia feminicida desde el punto de vista de la legalidad y la sociedad.

Esta investigación se centra en la creación de políticas públicas que ayuden a prevenir y tratar la violencia de género a proteger el derecho fundamental de las mujeres a vivir seguras. Los autores combinan métodos cuantitativos y cualitativo usando análisis históricos y la interpretación de fuentes bibliográficas especializadas. Este enfoque reconoce aprender de manera crítica cómo ha avanzado la ley y la sociedad en relación con la tipificación del feminicidio en Ecuador.

Los resultados demuestran muchos problemas que entorpecen el uso adecuado de la figura penal del feminicidio. Los problemas visualizados desde el abordaje de juicios, actores implicados muestran inconvenientes en la ley y el trabajo del poder judicial a ello los autores priorizan la necesidad urgente de crear e implementar políticas que garantice el acceso real a la justicia para las víctimas y de esta manera poder reducir los casos de feminicidio en Ecuador.

Medina y Zúñiga (2025) analizaron como los medios digitales en México construyen representaciones locales sobre la violencia de género especialmente en los casos de feminicidio. En su estudio los autores quisieron identificar los elementos principales que organizan estas representaciones informativas y los distintos discursos que influyen en la cobertura periodística del tema. Este trabajo demuestra que los medios no solo muestran la realidad, sino que también influyen en como la sociedad comprende este problema.

El estudio agrupo enfoques cualitativos y cuantitativos usando análisis crítico del discurso y considerando los contextos que la violencia feminicida desde una mirada feminista. Los resultados permiten ver como los medios contribuyen a la construcción de percepción social del feminicidio y como estas representaciones puede influir en la opinión pública, en las estrategias de prevención y respuestas. En resumen, el estudio destaca la importancia de una publicación informativa responsable que reconozca cómo las representaciones sociales pueden contribuir a combatir la violencia de género y el feminicidio en México.

En España, un estudio reciente de López, Amor, Muñoz y Echeburúa (2025) sobre el feminicidio de pareja con o sin suicidio posterior: un análisis comparativo, centrado en el feminicidio cometido en el marco de relaciones de pareja, distinguió entre los casos que concluyeron con el suicidio del perpetrador (F-S) y los que no (F-NS). El estudio se sustentó en una metodología cuantitativa alrededor de la cual se desarrolló un estudio comparativo de una muestra de 130 expedientes (40 F-S y 90 F-NS) para encontrar características convergentes y divergentes en los niveles personal, relacional, contextual y criminológico en ambas muestras de mujeres. Los resultados mostraron que los perpetradores que se suicidaron después del feminicidio eran hombres mayores que habían pensado en morir por suicidio. El grupo no suicida, por su parte, está compuesto en gran medida por ex parejas de las víctimas con antecedentes penales que también tienen dificultades económicas. En cuanto a las víctimas de feminicidios sin suicidio posterior, se determinó una mayor proporción de elementos como hijos preexistentes de relaciones anteriores y estado reciente de desempleo. Finalmente, un factor crucial que fue el único relacionado con los hombres es el acceso a armas de fuego, que fue un predictor significativo de feminicidio-suicidio. En contraste, en los otros suicidios, los principales correlatos fueron conflictos persistentes con ex parejas y disputas financieras. El hallazgo

central del estudio destaca la necesidad de desarrollar y aplicar políticas diferenciadas para la prevención del feminicidio de pareja, adaptadas a las especificidades de cada una de sus formas, con el fin de mejorar la alerta temprana y la acción efectiva contra este fenómeno complejo y multicausal.

Nacionales

La Defensoría del Pueblo (2025), en su informe institucional titulado Defensoría del Pueblo alerta sobre incremento peligroso de casos de feminicidio en últimos tres años, señaló que tuvo como finalidad advertir al Estado peruano y a la ciudadanía sobre el preocupante incremento de casos de feminicidio registrados entre 2022 y 2024, y analizar las causas que están originando esta tendencia. El estudio aplicó una metodología cuantitativa, basada en el análisis comparativo de estadísticas oficiales recogidas por el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Los datos indicaron que el número de feminicidios pasó de 136 casos en 2022 a 170 en 2024, con un patrón común de agresores vinculados afectivamente a las víctimas, antecedentes de violencia no atendida y fallas en la implementación de medidas de protección judicial. El informe identificó como causas principales la impunidad en el sistema de justicia, la falta de monitoreo eficaz de las órdenes de alejamiento y la inacción de las autoridades competentes. Asimismo, se denunció que muchas víctimas habían acudido previamente a pedir ayuda sin obtener una respuesta efectiva. Este informe concluyó que el feminicidio en el Perú se ha agravado por la indiferencia estructural de las instituciones estatales frente a los signos de violencia previa, y se recomendó la activación urgente de sistemas de alerta temprana, la capacitación obligatoria de operadores judiciales y el fortalecimiento del enfoque de género en la atención y prevención de la violencia.

Granda (2023), en su tesis "Medidas de protección en beneficio de las víctimas de violencia en tiempos de pandemia", señaló que su

propósito es examinar la efectividad de las medidas de protección ofrecidas por el Estado peruano en casos de violencia contra las mujeres durante el período de confinamiento por COVID-19 en la región de Lambayeque. El estudio se hizo con un enfoque cualitativo fenomenológico, se hicieron entrevistas a mujeres que han sufrido violencia, así como a profesionales del área legal, psicólogos forenses, trabajadores sociales que estaban activos durante la pandemia Covid 19. Los datos evidenciaron que muchas veces no se cumplieron las normas de protección para las víctimas. Esto fue resultado de la detención temporal del sistema judicial y de una respuesta ineficaz por parte de los operadores de justicia. Entre los hallazgos más relevantes, se observó que la mayoría de las mujeres vivieron con sus agresores durante varios meses, lo cual podría contribuir al feminicidio. Las entrevistas también mostraron el desconocimiento de los canales de denuncia, la saturación de instituciones como la comisaría y el Ministerio Público. Se encontró que el Estado peruano no implementó una estrategia adecuada y oportuna para la prevención de la violencia doméstica ante el creciente número de casos de violencia que ocurrieron en el contexto de la pandemia, con mujeres en situación de extrema vulnerabilidad. De ahí la conveniencia de aplicar un sistema de mecanismos de protección de urgencia que funcione en escenarios de crisis y de la continua preparación de los miembros de la administración de justicia en cuanto a la respuesta judicial con rigor de género.

Viviano (2022), en su artículo académico titulado La violencia de género contra las mujeres en el Perú: Un análisis desde el trabajo social, tuvo como objetivo analizar desde la disciplina del trabajo social las causas estructurales de la violencia de género en el Perú, con énfasis en los factores que originan el feminicidio. Para ello, se utilizó una metodología cualitativa basada en el análisis documental de fuentes secundarias como informes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, estadísticas del INEI, estudios de ONG y publicaciones académicas en derechos humanos. El artículo

identificó como causas principales la cultura patriarcal profundamente enraizada en la sociedad peruana, el machismo normalizado, la dependencia económica de muchas mujeres y la ineficacia institucional para prevenir, denunciar y sancionar los actos de violencia. Asimismo, se evidenció que las políticas públicas resultan fragmentadas, sin articulación interinstitucional ni enfoque territorial. Los resultados revelaron la necesidad urgente de un enfoque multidisciplinario que integre al trabajo social con las ciencias jurídicas, psicológicas y educativas. El autor concluyó que, el feminicidio no es un fenómeno aislado, sino el desenlace extremo de una cadena de violencias toleradas social e institucionalmente. Por ello, planteó fortalecer la intervención del trabajo social desde una perspectiva comunitaria, preventiva y empoderadora, que incida en la transformación de patrones socioculturales y la promoción de relaciones igualitarias.

Locales o regionales

Ramos y Huanca (2022), en la tesis titulada “Causas del feminicidio en las fiscalías de Lima Sur 2020”, plantearon como objetivo principal identificar las causas que originan los casos de feminicidio en la jurisdicción de Lima Sur, específicamente en las fiscalías penales que atendieron estos delitos durante el año 2020. Con relación a la metodología, la investigación utilizó un enfoque mixto. Desde lo cuantitativo, se realizó un análisis de expedientes fiscales y judiciales relacionados con feminicidio, y desde lo cualitativo, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a fiscales, psicólogos forenses, abogados litigantes y familiares de víctimas. Los resultados mostraron que las principales causas fueron la reiterada violencia previa no denunciada, la falta de medidas de protección efectivas, el machismo interiorizado tanto en víctimas como en agresores, y la respuesta tardía del sistema judicial. También se encontró que en muchos casos las mujeres solicitaron ayuda en más de una ocasión sin obtener protección alguna, lo que permitió que las agresiones escalaran hasta el feminicidio. Los autores concluyeron que, además

de los factores sociales, existe una responsabilidad institucional evidente por la ineficiencia y burocracia en el procesamiento de denuncias de violencia de género. Como recomendación, se propuso mejorar los protocolos de atención temprana, capacitar a los fiscales en enfoque de género y crear un sistema interinstitucional de seguimiento y protección a víctimas con alto riesgo.

Matos (2021), en su tesis denominada “Análisis de la violencia y el delito de feminicidio durante la pandemia COVID-19 en Lima Norte”, tuvo como objetivo analizar el impacto del confinamiento obligatorio sobre la violencia extrema ejercida contra mujeres, con especial énfasis en el delito de feminicidio en distritos de Lima Norte. Se empleó una metodología cuantitativa, basada en la recopilación y análisis estadístico de denuncias registradas entre 2020 y 2021 en comisarías, fiscalías y unidades de protección del Ministerio de la Mujer. Los resultados evidenciaron un aumento significativo de feminicidios en esta zona, siendo los distritos de San Martín de Porres, Comas y Carabaylo los más afectados. Las causas identificadas incluyen el encierro obligatorio con el agresor, la dependencia económica de las víctimas, la falta de redes de apoyo, y la escasa capacidad de respuesta institucional durante la emergencia sanitaria. Asimismo, se constató que muchas líneas de ayuda colapsaron y que los canales virtuales de atención no fueron accesibles para todas las víctimas. El autor concluyó que, la pandemia desnudó las debilidades estructurales del sistema de prevención y atención de la violencia de género, y que el feminicidio es una consecuencia directa de una cadena de negligencias, invisibilización de la violencia previa y ausencia de mecanismos de protección eficaces. Finalmente, recomendaron implementar políticas de respuesta inmediata, fortalecer el acceso digital a servicios de emergencia y capacitar al personal de primera línea con enfoque interseccional.

3.2. Bases teóricas

3.2.1 *Conceptualización del feminicidio.*

3.2.1.1. Definición de feminicidio

Como se explica en Sáenz (2020), el feminicidio implica un grado de violencia que va mucho más allá de sí mismo como un mero acto criminal impulsado por diferentes factores imbricados, incluidos elementos sociales, económicos, sexuales, políticos, religiosos y psicológicos. Esta perspectiva entiende que el feminicidio no puede reducirse a un solo acto, sino que está profundamente arraigado en las estructuras socioculturales que perpetúan el sexismo y toleran la violencia contra las mujeres. El autor también señala que esta forma de crimen es una de las maneras más extremas de violencia contra las mujeres mostrando las relaciones de poder desiguales y la discriminación que aún existe en la sociedad.

Desde esta perspectiva el feminicidio debe comprenderse un problema primordial que requiere un enfoque amplio y que involucre a distintos factores sosteniéndose en el tiempo así poder enfrentarlo como fenómeno social. El feminicidio se comprende como la forma de violencia extrema comprendida con el género siendo la mujer atacada con ira y tratada como objeto (Reyes,2021). Es una forma cruel que visualiza una mentalidad que señala a las mujeres como objetos para ser usados, descartados o asesinadas. Esto evidencia no solo la brutalidad de estos asesinatos, así como también una cultura profundamente violenta donde normaliza la valorización de la vida de las mujeres. De manera análoga, esta definición destaca la deshumanización e instrumentalización de las mujeres que ocurre en situaciones de violencia extrema en las que se excluye el estatus de las mujeres como seres humanos. El autor enfatiza la importancia de tener una clasificación penal particular para responder a este tipo de violencia, reconociendo su especificidad y la necesidad de políticas que aborden las causas estructurales de la violencia. Este enfoque subraya la relevancia de la visibilidad del feminicidio y la

necesidad de su designación como una forma particular de violencia de género que exige respuestas legales o sociales diferenciadas.

3.2.1.2. Diferencia entre feminicidio y homicidio

El feminicidio se distingue del homicidio por su motivación y contexto. Mientras que el homicidio implica la privación de la vida de una persona sin especificar el motivo, el feminicidio se refiere al asesinato de una mujer por razones de género. Por su parte, Russell y Radford (2006) conceptualizan el feminicidio como el homicidio de mujeres impulsado por actitudes misóginas, donde los autores — hombres, en su mayoría— actúan movidos por sentimientos de odio, desprecio, dominación o incluso por una percepción de propiedad sobre las víctimas. Esta forma de violencia extrema constituye una expresión brutal de la desigualdad de género y se encuentra profundamente arraigada en sistemas patriarcales que reproducen la subordinación y marginación de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad. Este punto de vista permite comprender el feminicidio no como un evento aislado, sino como parte de una cultura que valida la violencia de género en diferentes formas. Este crimen es un anacronismo deplorable y representa una forma atroz de violencia de género donde el sentido de privilegio y carácter de los hombres los lleva a creer que tienen el poder de disciplinar y controlar el cuerpo femenino. (Marcela Lagarde, 2008) va más allá considerando un crimen del estado refiriendo la impunidad, así como la falta de respuestas adecuadas por medio de las instituciones antes estas muertes. A diferencia del feminicidio el homicidio no constante se encuentra ligado al género, puede producirse por disputas personales, así como problemas económicos o psicológicos. A ello el feminicidio al ser un crimen detallado de mujeres por su condición de género, necesita respuesta legal y social diferente, adaptada a sus particulares. Numerar correctamente visualiza la violencia estructural que sufren las mujeres y destaca la necesidad de políticas públicas creadas específicamente para prevenirla.

Es primordial entender la diferencia entre homicidio y feminicidio porque las causas y el contexto son diferentes. El feminicidio es el acto de odio hacia las mujeres que muestra como la sociedad aun permite la violencia estructural contra ellas. Aceptar y categorizarlo es clave para crear políticas correctas que protejan la vida de las mujeres y fomente la igualdad de género.

3.2.1.3. Enfoques teóricos sobre el feminicidio

Teoría feminista estructural

La teoría feminista estructural explica que el feminicidio empieza de raíces patriarcales en muchas sociedades donde las mujeres son visualizadas inferiores a los varones. De acuerdo a este enfoque la violencia de género no es un hecho aislado esta nace de un sistema social que ha mantenido la desigualdad entre varones y mujeres a través de la cultura, economía, política y religión.

Esta teoría refiere que el feminicidio no sucede de la nada por lo general esta inicia antes por la violencia psicológica, física, sexual y económica. Además, señala que el Estado es muchas ocasiones no protege a las mujeres de manera apropiada permitiendo la impunidad y la continuidad de la violencia. A ello es necesario cambiar nuestra sociedad mediante normas, educación y transformaciones culturales que erradiquen las estructuras patriarcales (Pina Canseco et al.). En resumen, la violencia feminicida no es un hecho aislado, es el resultado de una violencia continua tanto cultural como institucional. Por ello comprender el feminicidio a ver que no solo se tiene que responsabilizar al agresor, así como también mejorar las instituciones y estructuras sociales que mantiene la desigualdad de género. Esta metodología resalta la movilización social, el desarrollo de políticas públicas inclusivas y la transformación de normas de género en la educación como elementos esenciales para influir en la masculinidad que legitima la violencia. Sólo mediante una transformación estructural significativa

podemos erradicar la violencia de género y, por ende, reducir la cifra de feminicidios.

Teoría criminológica

Ofrece una perspectiva intrincada del feminicidio, admitiendo que diversos factores individuales, sociales y contextuales están vinculados a la realización de este acto. Esta teoría aborda la conexión entre el agresor y la víctima, así como los contextos y circunstancias que facilitan la violencia. Este modelo muestra la importancia de elementos como el pasado violento del atacante, la aceptación social de la violencia de género, la falta de castigos inmediatos y el aislamiento de la persona afectada. Teóricamente, el feminicidio puede ser visto como un acto predecible, incluso si el autor ha mostrado violencia o ha amenazado a la víctima anteriormente, de acuerdo con la criminología. Esto coincide con la idea de crear perfiles criminológicos que ayuden a identificar posibles agresores y prevenir la violencia delictiva a través de un análisis sistemático del modus operandi delictivo y los contextos de riesgo (Pina Canseco et al., 2020).

Desde este enfoque, el feminicidio no es una acción sin motivo esta surge de diferentes factores que se mezclan y facilita que ocurra, desde el punto de vista criminológico en primordial identificar y actuar de manera temprana en los casos de violencia previa esto permite poder prevenir que la situación se eleve a situaciones más graves y social ante la violencia de género, incrementando la sanción y la visibilidad del problema como métodos para minimizar la impunidad y evitar el feminicidio.

Teoría sociocultural

Este modelo aborda el feminicidio como una expresión extrema de una cultura patriarcal fuertemente prevalente en la sociedad, en la cual los valores y normas sociales justifican la violencia hacia las mujeres. Bajo este enfoque, el feminicidio es el producto de una

socialización donde las normas culturales refuerzan la violencia contra las mujeres y crean roles fijos para hombres y mujeres, particularmente el control de la dominación masculina sobre las vidas y cuerpos de las mujeres. Se cree que varias instituciones sociales, como los medios de comunicación, la religión y la educación, promueven ideas y prácticas sexistas que alimentan la explotación y violencia basada en el sexo.

De esta manera, la cultura machista y la socialización de los hombres en un modelo de masculinidad violenta y dominante aumentan las probabilidades de la comisión de feminicidios, en particular cuando las mujeres intentan afirmar su autonomía o dejar una relación. Este enfoque apunta a un cambio social en la cultura para eliminar la violencia de género (Pina Canseco et al., 2020).

En resumen, la teoría sociocultural deja claro que el feminicidio no es meramente una instancia sintomática, sino más bien el síntoma de una cultura que, generación tras generación, ha tolerado y legitimado el asesinato de mujeres. Esto no puede lograrse a través de la represión de individuos; la eliminación del feminicidio, en esta teoría, solo puede convertirse en realidad mediante una profunda transformación cultural que cuestione y derogue los valores y normas patriarcales que persisten en nuestra sociedad. Esta estrategia fomenta políticas que aborden una nueva socialización de género, una que promueva la igualdad y elimine las creencias que justifican la violencia de género.

Teoría psicosocial

Este modelo psicosocial de feminicidio se concentra en los determinantes psicológicos particulares del perpetrador y cómo estos factores se combinan con los determinantes sociales y contextuales para producir el acto de matar. Desde esta perspectiva, el feminicidio se interpreta como un acto extremo de violencia, en un contexto donde el potencial agresor, específicamente inclinado a alguna forma de violencia, actúa en un contexto de camaradería o a

nivel social permisivo. En consecuencia, las variables psicológicas típicas involucradas son los celos patológicos, la dependencia emocional, la baja autoestima, la frustración y la idea de haber perdido el control de la relación. La gran mayoría de los feminicidios ocurren cuando el hombre siente que su poder sobre la mujer está amenazado, especialmente cuando ella decide ejercer su autonomía o romper la relación.

Esta perspectiva enfatiza además que la ausencia de intervención social y la tolerancia social a la violencia de género contribuyen a que dicha violencia prevalezca (Pina Canseco et al., 2020).

Según esta teoría, los feminicidios tienen razones, no solo del impulso irresistible del crimen, sino que emparejan una arquitectura de determinantes duros emocional y psicológicamente, con una cultura social que legitima o autoriza la violencia contra las mujeres. Proporciona información útil para programas de intervención dirigidos a abordar las causas psicológicas de la violencia, pero también para desarrollar estrategias de prevención y detección temprana de riesgos. Los hombres deben ser reeducados y deben crearse recursos para el empoderamiento de las víctimas si se quiere reducir la ocurrencia de feminicidios desde esta perspectiva.

3.2.2. ***Causas del feminicidio***

3.2.2.1. Factores socioculturales

El feminicidio en el Perú no puede entenderse sin analizar el contexto sociocultural que lo permite. La persistencia de una cultura patriarcal y machista, que naturaliza la violencia contra la mujer como forma de control y castigo, constituye uno de los principales factores de riesgo. Esta normalización social ha sido identificada tanto por la doctrina penal como por los estudios sociológicos como un fenómeno estructural, en el cual las mujeres son consideradas propiedad de los hombres (González, 2010). En este sentido, la Corte Suprema del Perú ha señalado en la Casación N.º 1494-2017-Lambayeque que el feminicidio no es solo un acto individual, sino el

reflejo de una estructura desigual que promueve la subordinación femenina, lo cual respalda una interpretación sociológica del delito.

A nivel internacional, países como México y Argentina han realizado importantes reformas legales para combatir los estereotipos de género en sus normativas penales, reconociendo el carácter estructural de la violencia feminicida. En México, el Congreso de la Ciudad de México reformó el Código Penal en 2024 para incluir motivaciones basadas en prejuicios o estereotipos de género como agravantes del feminicidio, aumentando las penas correspondientes (Congreso CDMX, 2024). En Argentina, la Ley 26.791 modificó el artículo 80 del Código Penal para sancionar con prisión perpetua los homicidios cometidos en un contexto de violencia de género (UNCiencia, 2022). No obstante, en 2025 el gobierno argentino anunció su intención de eliminar la figura del feminicidio del Código Penal, lo cual ha generado alarma entre organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres al considerar que este retroceso invisibiliza la violencia estructural que enfrentan las mujeres (Luscombe, 2025).

El Perú, mediante la Ley N.º 30364 y el Decreto Legislativo N.º 1323, ha intentado adecuarse a estos estándares regionales, sin embargo, la aplicación judicial aún carece de enfoque de género en muchos casos. La doctrina feminista penal en Latinoamérica propone que el feminicidio debe ser juzgado no solo como un homicidio agravado, sino como la expresión más extrema de desigualdad estructural, exigiendo una interpretación que contemple la historia previa de violencia o subordinación en la relación víctima-victimario. Es fundamental que el sistema de justicia de nuestro país fortifique su enfoque de género al abordar el feminicidio entendiendo que no se trata de un hecho aislado sino de un fenómeno complicado atado a modelos socioculturales. La decisión del TC del Perú (Exp.Nª 0206-2017-PHC/TC) destaca la responsabilidad del Estado no solo de

castigar también de prevenir la violencia estructural contra las mujeres mediante cambios de educación, culturales y judiciales.

3.2.2.2. Factores psicológicos

Desde perspectiva psicológica y doctrinaria el feminicidio puede estar impulsado por trastornos de la personalidad, comportamientos obsesivos, celos extremos o un fuerte deseo de control. En nuestro país la jurisprudencia ha señalado patrones comunes en los agresores, así como la dificultad para admitir la autonomía de sus parejas y la incapacidad de manejar emociones intensas lo que aumenta. La Corte Suprema, en la Sentencia R.N. N.º 2634-2019-Lima, reconoció que muchos feminicidas actúan movidos por una “pérdida de control emocional vinculada al rechazo o abandono por parte de la víctima”, lo cual revela una estructura psicológica de dominio disfrazada de apego afectivo. No obstante, esta explicación no exonera de responsabilidad penal, sino que resalta la necesidad de atención temprana a trastornos emocionales no tratados.

Comparativamente, estudios realizados en España (Aguilar, 2018) y Colombia (Velásquez y Hernández, 2021) también han documentado que los agresores suelen presentar antecedentes de violencia previa, trastornos narcisistas o historial de abuso infantil, lo cual refuerza la tesis de que la violencia feminicida es aprendida y reforzada por contextos psicosociales. En contraste, en Perú aún existe una débil articulación entre la salud mental y el sistema penal. Si bien el artículo 108-B del Código Penal contempla el feminicidio como delito autónomo, no existe un protocolo nacional eficaz de intervención psicológica para agresores potenciales, ni un seguimiento clínico postdenuncia.

En consecuencia, urge adoptar un enfoque interdisciplinario que articule la psicología, la criminología y el derecho penal. La jurisprudencia debe considerar el perfil psicológico del agresor como un elemento agravante y no como un atenuante, tal como lo

establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Campo Algodonero vs. México”, donde se exige a los Estados adoptar todas las medidas necesarias para prevenir feminicidios, incluyendo la atención psicosocial a posibles agresores.

3.2.2.3. Factores económicos

La dependencia económica ha sido ampliamente reconocida por la doctrina penal y la jurisprudencia como un factor que incrementa la vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio. En el contexto peruano, el Tribunal Constitucional del Perú ha sostenido que las barreras estructurales para acceder a recursos económicos configuran un escenario propicio para la violencia, al impedir que las mujeres rompan con círculos de violencia, lo cual quedó evidenciado en el Expediente N.º 04448-2017-PA/TC (Tribunal Constitucional del Perú, 2018). A nivel doctrinal, se sostiene que el control económico ejercido por el agresor constituye una forma de violencia invisible pero persistente, que desencadena situaciones de sumisión forzada, impidiendo la autonomía de la víctima (Ortegate, 2023).

A nivel comparado, países como Chile han avanzado normativamente al tipificar la violencia económica como una categoría autónoma dentro de sus leyes de protección integral hacia la mujer, conforme a la Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, modificada por la Ley 21.212, la cual reconoce expresamente esta forma de violencia como una manifestación del control estructural sobre las mujeres (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, 2020).

En contraste, en el Perú, aunque la Ley N.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, menciona la violencia económica como una modalidad de violencia contra la mujer, esta no ha sido aun debidamente operacionalizada en los protocolos judiciales ni reconocida con autonomía suficiente por el Poder Judicial, lo cual

limita las acciones preventivas (Congreso de la República del Perú, 2015).

Consiguientemente, el feminicidio debe analizarse como una consecuencia de múltiples violencias acumuladas, entre las que la violencia económica resulta una de las más silenciadas. En este sentido, es necesario que el Estado peruano fortalezca las políticas públicas orientadas al empoderamiento económico de las mujeres, como el acceso al crédito, formación profesional y programas de empleabilidad sostenibles. Además, el Ministerio Público debe tener en cuenta el historial de violencia económica como elemento contextual en sus imputaciones por feminicidio, como ya ha sido reconocido en la Casación N.º 1465-2021-Puno, donde se estableció que la dependencia económica fue un factor determinante para la configuración del tipo penal de feminicidio (Corte Suprema de Justicia del Perú, 2021).

3.2.3. ***Tipos de feminicidio***

3.2.3.1. Feminicidio íntimo

El feminicidio íntimo constituye una de las expresiones más extremas de violencia de género, y se caracteriza por ser perpetrado por personas que han mantenido una relación sentimental, de convivencia o familiar con la víctima. En el Perú, esta tipología está reconocida en el artículo 108-B del Código Penal, donde se establece que será sancionado como feminicidio el asesinato de una mujer cometido por su condición de tal en contextos de violencia familiar o de relaciones íntimas. Estudios realizados por organismos internacionales como ONU Mujeres (2023) sostienen que este tipo de feminicidio representa más del 70 % de los casos registrados en América Latina. En este sentido, se puede afirmar que el vínculo afectivo entre la víctima y el agresor agrava el riesgo y vulnerabilidad de la mujer, especialmente cuando se evidencian antecedentes de violencia previa y dependencia emocional o económica.

En el ámbito jurisprudencial, la Corte Suprema de nuestro país ha ratificado esta tipificación en diversos fallos. Así, en la Casación N.º 851-2018-Puno, se concluyó que el asesinato de una mujer por parte de su expareja, precedido por hechos reiterados de violencia, debía ser calificado como feminicidio íntimo, ya que la existencia del vínculo afectivo y la subordinación fueron determinantes para el delito (Corte Suprema de Justicia del Perú, 2018). Esta sentencia subraya que la violencia previa no puede desligarse del acto homicida final, sino que debe verse como parte de una escalada de violencia de género tolerada institucionalmente. Sin embargo, la respuesta judicial muchas veces es tardía, debido a la falta de coordinación entre entidades estatales, lo cual genera un alto nivel de impunidad para los agresores. Además, debido a la falta de medidas de protección efectivas muchas mujeres terminen asesinadas, a pesar de haber denunciado previamente las amenazas.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo (2015) ha señalado que la mayoría de las víctimas de feminicidio íntimo acudieron en algún momento a denunciar maltratos, pero sus casos no fueron atendidos con la debida diligencia. En su Informe N° 173, se documentan múltiples omisiones del Estado que facilitaron el desenlace fatal de estas violencias. Por lo tanto, se evidencia una falla estructural del sistema de justicia y de protección a las víctimas. Esta forma de feminicidio no es un evento aislado ni producto de un arrebató pasional, sino el resultado de patrones sistemáticos de discriminación, subordinación y tolerancia institucional a la violencia machista. Es por ello que debe entenderse como una manifestación del patriarcado arraigado en las relaciones de poder dentro de los hogares.

Finalmente, a nivel internacional, países como México y Argentina han desarrollado normativas y políticas públicas que abordan específicamente el feminicidio íntimo como una categoría autónoma

dentro de sus legislaciones penales. En México, por ejemplo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) establece que el feminicidio puede originarse en el contexto de relaciones afectivas previas, reconociendo así el riesgo especial que enfrentan las mujeres en dichas situaciones (ONU Mujeres, 2023). En Argentina, la Ley 26791 (2012) también incorporó el agravante de relación de pareja al homicidio de mujeres por razones de género. En comparación, el Perú ha avanzado en su marco legal, pero aún carece de protocolos judiciales específicos que aborden con enfoque de género la investigación de estos casos. La implementación de unidades especializadas, la capacitación del personal y el enfoque interseccional en las políticas públicas son tareas pendientes para enfrentar el feminicidio íntimo de forma efectiva.

3.2.3.2. Feminicidio no íntimo

El feminicidio no íntimo se refiere al asesinato de mujeres perpetrado por agresores con los que la víctima no tiene una relación íntima o familiar directa, pero que, igualmente, están motivados por el contexto de violencia de género. Este tipo de feminicidio abarca una gama de actos violentos que van desde crímenes cometidos por desconocidos hasta aquellos perpetrados por personas con las que la víctima puede haber tenido una relación de vecindad o de trabajo (ONU Mujeres, 2023). A nivel legislativo, este tipo de feminicidio ha sido reconocido por el Perú en el artículo 108-B del Código Penal, el cual señala que el feminicidio debe ser investigado y sancionado independientemente de la relación que haya existido entre el agresor y la víctima. Este tipo de violencia es especialmente grave, ya que demuestra la existencia de una estructura de violencia sistémica que afecta a las mujeres en diversos contextos, no solo dentro del hogar.

Siguiendo este mismo sentido, la Corte Suprema del Perú (2021) ha afirmado que el feminicidio no íntimo puede ser considerado como un acto de violencia patriarcal, donde el agresor ejerce un control

sobre la víctima como parte de una manifestación de poder. De acuerdo con la jurisprudencia, este tipo de crimen no debe ser minimizado ni justificado por la proximidad del agresor, sino que debe ser abordado con la misma gravedad que el feminicidio íntimo. La falta de medidas adecuadas para proteger a las mujeres en lugares públicos y en su vida cotidiana ha sido un factor determinante en el aumento de estos crímenes, lo que evidencia la insuficiencia de políticas públicas de seguridad con enfoque de género.

A nivel internacional, en Colombia, el crimen de odio basado en el sexo ha sido reconocido como un feminicidio no íntimo bajo la Ley 1257 (2008), que proporciona medidas de protección integral para las mujeres y penas más severas para los delitos que afectan la vida de las mujeres fuera del contexto doméstico (ONU Mujeres, 2023). Dicha legislación es un paso importante en la lucha contra el feminicidio no íntimo tanto como disuasión como medio de castigo, al reconocer explícitamente que el problema de la violencia de género no se limita al contexto privado, sino que se materializa en espacios públicos en una variedad de formas de violencia a las que están expuestas mujeres y niñas. A pesar de este progreso en el ámbito regional, en Perú persisten grandes brechas en la aplicación de medidas de prevención y en la construcción de un sistema de justicia que garantice los derechos de las mujeres en todos los escenarios de igualdad.

A nivel jurisprudencial, el Tribunal Constitucional del Perú (2015), en la sentencia del expediente No. 03607-2015-PA/TC, finalmente indicó que el feminicidio no íntimo debe considerarse como una expresión de la desigualdad estructural entre hombres y mujeres en la sociedad. Es decir, los jueces deben considerar la situación social y cultural que sostiene la violencia de género, en el mismo sentido que se aplicaría en el caso de la relación en la que se encontraban la víctima y el agresor. Además, organizaciones internacionales y

nacionales han señalado la importancia de algunos protocolos para el cuidado de las víctimas de feminicidio por parte de no parejas y el público para la participación y acción de la sociedad civil en políticas públicas que apunten a combatir el feminicidio.

3.2.3.3. Feminicidio por conexión

Este tipo de feminicidio se refiere al asesinato de una mujer que ocurre como consecuencia directa de la violencia ejercida contra otro miembro de la familia, generalmente el hijo o la hija, por parte de un agresor. Este tipo de feminicidio es considerado una forma de violencia indirecta pero igualmente letal, ya que la víctima suele ser asesinada por intentar proteger o en represalia por la agresión a otro familiar (Feminicidio.net, 2023). A nivel legislativo, en Perú, este tipo de feminicidio está relacionado con el artículo 108-B del Código Penal, el cual establece que cualquier muerte de una mujer vinculada a un contexto de violencia de género debe ser considerada un feminicidio, sin importar si la víctima no es la que directamente estaba siendo agredida. Este enfoque permite que se reconozcan los feminicidios donde el agresor utiliza a otros miembros de la familia como medios para ejecutar su violencia.

Por su parte, la jurisprudencia en nuestro país ha comenzado a dar un paso importante en la comprensión del feminicidio por conexión. En la sentencia del expediente N.º 01234-2019, la Corte Suprema de Justicia (2019) destacó que el asesinato de la madre de un niño, a causa de la agresión que este había sufrido previamente por parte del agresor, debía ser considerado feminicidio por conexión, ya que el vínculo entre la víctima y el agresor se derivaba de la violencia contra otro miembro de la familia. Este tipo de feminicidio, aunque no directamente relacionado con la víctima, refleja una clara expresión de control y violencia patriarcal, donde la mujer paga con su vida la transgresión o resistencia del agresor frente a sus relaciones familiares.

A nivel internacional, en países como México, el feminicidio por conexión también ha sido reconocido, particularmente a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta legislación contempla que el feminicidio por conexión debe ser investigado y sancionado con igual severidad que el feminicidio íntimo, considerando que el agresor utiliza la violencia contra miembros de la familia como una forma de ejercer poder sobre las mujeres (ONU Mujeres, 2023). Sin embargo, a pesar de estos avances en la legislación, en Perú sigue siendo un desafío integrar de manera efectiva los conceptos de feminicidio por conexión dentro del sistema judicial, y especialmente en las investigaciones de la policía y el Ministerio Público, quienes muchas veces no identifican rápidamente estos patrones de violencia.

Finalmente, no debemos olvidar que, diversas organizaciones de derechos humanos han solicitado que los gobiernos reconozcan y aborden específicamente el feminicidio por conexión en sus normativas, dada la creciente incidencia de estos crímenes en sociedades donde la violencia doméstica está muy arraigada. En Colombia, por ejemplo, el concepto de feminicidio por conexión ha sido promovido como una medida para proteger a las mujeres de los efectos secundarios de la violencia, especialmente cuando se les hace responsables de las acciones de los agresores (ONU Mujeres, 2023). En el Perú, el reconocimiento de este tipo de feminicidio es necesario para asegurar que todas las formas de violencia machista sean consideradas en su totalidad y no se pierdan de vista aquellos casos donde la mujer es víctima indirecta de una agresión dirigida a otro familiar.

3.2.4. **Modalidades del feminicidio**

3.2.4.1. **Modalidad física**

El feminicidio de modalidad física es la forma más visible y común de violencia de género, donde la mujer es asesinada a través de agresiones directas que causan lesiones físicas mortales, como

golpes, estrangulamiento o uso de armas blancas o de fuego. Esta modalidad de feminicidio suele estar vinculada a patrones de abuso prolongado dentro de relaciones de pareja, especialmente en casos de violencia doméstica. El Código Penal peruano en su artículo 108-B, tipifica este tipo de crimen, considerando el uso de fuerza física letal contra una mujer como uno de los factores principales para clasificar el asesinato como feminicidio. La incidencia de feminicidio físico se ve agravada por la tendencia de los agresores a ejercer poder y control sobre sus víctimas, quienes en muchos casos no pueden escapar debido a factores como la dependencia económica o el temor a represalias.

Desde una perspectiva internacional, los feminicidios intencionales no genitales han sido de los delitos más ampliamente reportados en países latinoamericanos como Argentina, México y Colombia, con iniciativas legislativas dirigidas a eliminar las reglas estatales de exención para los agresores. En Argentina, por ejemplo, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales establece a la violencia física como una de las formas de mayor gravedad en el daño y señala que muchas veces estas agresiones tienen como resultado un feminicidio (ONU Mujeres, 2023). En nuestro país, a pesar de las acciones de nuestra legislación, la Ley N.º 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, y que la violencia física que afecta la vida de las mujeres, no puede ser abordada en la medida requerida debido a la laxitud de las acciones de protección inmediata dirigidas a las víctimas.

A nivel de jurisprudencia, también el feminicidio físico en Perú ha sido analizado a través de sentencias diversificadas, en las que se ha enfatizado la necesidad de tomar en consideración no solo las lesiones físicas manifiestas, sino también las dinámicas previas de

la violencia de género. En la Casación N.º 1576-2019, Corte Suprema de Justicia, 2019, al sentenciar el delito de feminicidio, se destacó que las secuelas psicológicas y el historial de abuso son elementos que deben tenerse en cuenta y la violencia física no debe ser vista de manera aislada. Sin embargo, la falta de seguimiento de los informes de violencia previos resulta en delitos recurrentes; por lo tanto, se necesitan establecer medidas más estrictas en el proceso judicial para atender dicho feminicidio.

Frente a toda esta problemática, creemos que la respuesta a este tipo de feminicidio debe ser integral, y el Estado peruano debe trabajar en la creación de estrategias para proteger de manera eficaz a las mujeres víctimas de violencia física. Así, por ejemplo, debe fortalecer las políticas públicas que promuevan la denuncia temprana, el acceso a albergues de emergencia y el seguimiento por parte de las fuerzas del orden es crucial. Además, debe incluir el fortalecimiento de la red de apoyo para las mujeres víctimas de violencia, con énfasis en las zonas rurales y en sectores vulnerables, que son más propensos a sufrir feminicidio físico sin poder acceder a protección legal como lo sugiere la ONU Mujeres (2023).

3.2.4.2. Modalidad psicológica

Este tipo de modalidad psicológica de feminicidio, aunque menos visible que el físico, constituye una forma igualmente grave de violencia de género que puede culminar en la muerte de la mujer como resultado de una prolongada agresión emocional y mental. Se caracteriza, principalmente por el constante sometimiento a humillaciones, amenazas, control y manipulación emocional por parte del agresor, lo que desgasta la psique de la víctima hasta llevarla a situaciones extremas. En nuestro país en el Código Penal, en su artículo 108-B, considera la violencia psicológica como un componente crucial de los feminicidios, ya que muchas veces se inicia con maltrato verbal y psicológico antes de escalar hacia la violencia física o el asesinato. Sin embargo, siendo grave la violencia

psicológica a menudo se subestima y es difícil poder probar ante las autoridades lo que complica que se pueda tipificar adecuadamente. En algunos países de América Latina como Colombia, por ejemplo, la Ley No. 1257 de 2008 desarrolló instrumentos para combatir la violencia psicológica contra las mujeres, brindando la oportunidad a las víctimas de acceder al sistema legal. Esto incluye, por ejemplo, la opción para las mujeres de denunciar daño emocional sin tener que probar ninguna lesión física, permitiendo una intervención oportuna (ONU Mujeres, 2023). En Perú, a pesar de haber incluido la violencia psicológica como parte de la definición de violencia de género con la Ley No. 30364, los actores judiciales aún enfrentan desafíos para aceptar esto como un factor que afecta la vida de las víctimas, especialmente cuando la evidencia de la violencia no termina dejando huellas físicas.

La jurisprudencia nacional, mientras tanto, ha comenzado a tener en cuenta la violencia psicológica como un elemento a considerar en las investigaciones de feminicidio. En la decisión de Casación No. 1589-2021, el Tribunal Constitucional (2021) destacó que la situación de acoso psicológico repetido a lo largo de varios años, aunque no pudiera leerse en el momento del crimen, podría llevar a ser considerado al caracterizar un asesinato como feminicidio, a pesar de la ausencia de la posibilidad de lesiones físicas graves. Pero el principal problema es que no existen mecanismos legales que se centren en el daño psicológico que permitan de alguna manera estimarlo, o, con una visión más amplia, la necesidad de criterios más amplios y capacitación para los cuerpos de aplicación sobre de qué manera puede manifestarse.

El Estado peruano, en consecuencia, está obligado a adoptar medidas destinadas a contener la violencia psicológica y garantizar la protección de las mujeres de señales de agresión psicológica. Para desglosar esto, implica desarrollar protocolos más claros para la detección del abuso psicológico en las denuncias, y requiere

campañas de educación pública para informar al público sobre las consecuencias mortales de este tipo de violencia. Como correctamente afirma ONU Mujeres (2023), profesionalizar el apoyo psicosocial y capacitar a los operadores de justicia son fundamentales para una respuesta completa a este tipo particular de feminicidio.

3.2.4.3. Modalidad sexual

El feminicidio de modalidad sexual involucra asesinatos en los que la violencia sexual es la causa directa de la muerte de la víctima. En estos casos, la mujer es asesinada tras sufrir agresiones sexuales muy extremas como violación, tortura sexual o mutilación genital, que finalmente acaba en feminicidio. Este tipo de crimen muestra la brutalidad en los que los agresores buscan controlar el cuerpo de la víctima, intentando romper su autonomía y dignidad. En el Perú, el Código Penal, como en las modalidades anteriores, también reconoce este tipo de feminicidio, y el artículo 108-B establece que los crímenes sexuales seguidos de muerte deben ser considerados feminicidio si se comprueba la relación de género y violencia estructural en el acto. Sin embargo, a pesar de los avances en la legislación, los feminicidios sexuales siguen siendo, en muchos casos invisibles debido a la falta de denuncias previas y la estigmatización de las víctimas.

A nivel internacional, el feminicidio sexual viene generado gran preocupación en muchos países como, por ejemplo, México, donde la violencia sexual es un componente central en las formas de feminicidio, particularmente en contextos de feminicidios en serie. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en México reconoce que los crímenes sexuales contra las mujeres pueden ser un precursor del feminicidio, y establece medidas para que las autoridades tomen acciones preventivas más eficaces (ONU Mujeres, 2023). En nuestro país, la Ley N.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes

del grupo familiar, considera a la violencia sexual como un factor clave en el feminicidio. Empero, la implementación de estrategias preventivas no ha sido completamente eficaz para abordar el problema de manera integral, y muchas víctimas no denuncian debido al temor o la falta de confianza en nuestro sistema de justicia.

Ahora, si bien es cierto que, desde el punto de vista doctrinal, se argumenta que el feminicidio sexual está íntimamente relacionado con la cosificación del cuerpo femenino en la sociedad patriarcal, donde las mujeres son vistas como objetos de deseo y posesión, sin embargo, jurídicamente casi nada o poco se ha avanzado para disminuir este tipo de violencia contra la mujer. Este patrón de pensamiento justifica la violencia sexual y, en muchos casos, la muerte de la mujer como una forma de castigo por desafiar las normas de género tradicionales (Feminicidio.net, 2023). La tipificación clara del feminicidio sexual en la legislación peruana es esencial para garantizar que este tipo de crímenes sea tratado con la gravedad que merece, pero no hay que dejar de lado que también requiere que se fortalezcan los protocolos de investigación y la capacitación de los jueces en la identificación de estas características en los casos de feminicidio.

En resumen, el feminicidio sexual tiene que considerarse como una forma extrema de violencia de género, que abarca más allá de la agresión física afectando de manera irreversible la integridad y dignidad de las mujeres. Es primordial que el Gobierno de nuestro país mejore la adecuada atención a las víctimas de violencia sexual y feminicidio garantizando los casos relacionados con la sexualidad sea estudiados, juzgados y sancionados apropiadamente

3.2.4.4. Características del feminicida

Diversos estudios psicosociales han mostrado que los agresores de feminicidio presentan ciertos rasgos conductuales y emocionales

que, aunque a veces no se observa al comienzo de la relación van apareciendo lentamente en situaciones de conflicto o tensión. Estos rasgos no solo reflejan sus conductas sociales sino también su configuración emocional su historia de la vida y su manera de relacionarse con los demás.

Entre los más comunes esta la necesidad de posesión y control sobre la pareja. Según Oviden Velasquez (2017), los agresores suelen iniciar relaciones mostrándose con cariño, amabilidad o idealización. Con el pasar del tiempo muestran celos, vigilancia, desconfianza y ponen reglas estrictas en la relación. Tienen la necesidad de dominación a menudo lo tolera la pareja, así como la sociedad haciéndolo pasar desapercibido. También se visualiza a estos agresores quienes presentan doble cara ante la sociedad son visualizados como personas honorables, educadas y colaborativas, pero en su vivienda demuestra conductas controladoras, aberrantes y punitivas. Este patrón hace que se dificulte poder identificar las señales tempranas de la violencia ya que la “el rostro social” del agresor es diferente de su comportamiento privado.

Por otro lado, la desregulación emocional, particularmente en situaciones de frustración o pérdida de control, es otra característica específica. Una investigación conjunta de la Fiscalía del Distrito Nacional y el UNFPA (2014) concluyó que en general los perpetradores de feminicidio tienen problemas para manejar sus emociones, como la ira, los celos, la venganza, lo que los hace actuar impulsivamente o violentamente ante una pérdida, abandono o traición. Las respuestas a estos incidentes son frecuentemente desproporcionadas a lo que ha ocurrido, un patrón indicativo del pensamiento distorsionado de la mentalidad de conquista.

Los feminicidios tienen múltiples causas, incluyendo las personales, porque hay muchas evidencias sobre historias de violencia en la infancia y adolescencia de los perpetradores de feminicidios. En gran

medida fueron víctimas de violencia doméstica o crecieron en hogares con agresiones frecuentes (CEPAL, 2022). Esta exposición prolongada a modelos de comportamiento violento se internaliza y replica en la edad adulta, validando la violencia como una estrategia válida para resolver disputas, o como una demostración de poder masculino.

Por último, pero no menos importante, es el tratamiento patriarcal de las mujeres y las relaciones. El autor del feminicidio parece considerar a las mujeres como una de las cosas que posee, una extensión de sí mismos en lugar de seres independientes y tomadores de decisiones por derecho propio. Esta actitud está profundamente arraigada en las prescripciones socioculturales de la masculinidad hegemónica que dictan que es el hombre quien desempeña el papel de tener el control de las emociones, la economía y el sexo en la relación (CEPAL, 2022). Todas estas características forman el perfil psicosocial del asesino de feminicidio, cuyas actitudes violentas se desarrollan a través de una creciente escalada de control, celos, amenazas y finalmente, agresión física o fatal. La detección oportuna de estas señales es esencial para prevenir la violencia feminicida y actuar temprano en un contexto multidisciplinario.

3.2.4.5. Características de la víctima

La violencia feminicida no solo responde a factores estructurales o a las características del agresor, sino que también se vincula, en muchos casos, con rasgos emocionales, afectivos y psicológicos presentes en la víctima, los cuales la colocan en una situación de mayor vulnerabilidad frente al riesgo de agresiones graves o letales. Es importante señalar que no existe un perfil único o definitivo de la mujer víctima de violencia letal, ya que cada caso responde a circunstancias individuales, sociales y contextuales específicas. Sin embargo, diversos estudios han identificado patrones comunes en

las víctimas, los cuales permiten reconocer señales de riesgo y facilitar intervenciones preventivas.

Cuadrado (2017) afirma que no existe una personalidad tipo que determine si una mujer será o no víctima de feminicidio, dado que cada mujer presenta características individuales. No obstante, hay ciertos factores psicológicos y emocionales que tienden a repetirse entre mujeres que han sido víctimas de violencia sistemática por parte de sus parejas. Estos factores pueden actuar como elementos predisponentes o facilitadores de la permanencia en relaciones abusivas, lo que incrementa el riesgo de feminicidio.

Entre las principales características identificadas destacan:

- **Enamoramiento agudo**, que genera una percepción distorsionada del agresor, idealizándolo y justificando su conducta violenta.
- **Dependencia emocional**, donde la víctima siente que no puede vivir sin la presencia o aprobación de su pareja.
- **Creencias religiosas y culturales**, que promueven la sumisión femenina o la conservación de la familia a toda costa.
- **Miedo al abandono o a las represalias**, lo cual inhibe la capacidad de tomar decisiones de ruptura.
- **Baja autoestima y escasa asertividad**, que reducen la capacidad de poner límites o de reconocer el valor propio.
- **Culpa internalizada por la violencia recibida**, lo que lleva a justificar al agresor o a asumir responsabilidades inexistentes.
- **Altos niveles de ansiedad, desesperanza y estrés crónico**, como consecuencia de la violencia sostenida.
- **Intentos de suicidio o autolesiones**, ante la percepción de no tener salida o apoyo.
- **Uso de la violencia hacia sus propios hijos**, en algunos casos como mecanismo de canalización del maltrato recibido.

Estas características no deben entenderse como causas de la violencia, sino como señales de alarma en contextos de dominación y control. Tal como señalan Capaldi et al. (2012), la dependencia afectiva en relaciones abusivas puede perpetuarse incluso en presencia de agresiones graves, debido a mecanismos de negación, miedo o idealización del vínculo, generando una dinámica de ciclo de violencia. Además, el estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022) subraya que muchas víctimas de feminicidio no denuncian previamente la violencia sufrida, ya sea por temor, desconfianza en el sistema judicial o normalización de los maltratos, lo que limita las oportunidades de intervención temprana. Este silencio, motivado por factores psicosociales y estructurales, constituye uno de los principales obstáculos en la prevención de muertes violentas de mujeres.

En resumen, la identificación temprana de estas características no tiene como objetivo culpabilizar a la víctima, sino más bien generar mecanismos de protección, atención y acompañamiento psicosocial que permitan romper con el ciclo de violencia y prevenir su agravamiento.

3.2.4.6. Marco legal y políticas públicas frente al feminicidio

En el Perú, la lucha contra el feminicidio y la violencia de género se fundamenta en un marco legal, siendo la Ley N.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la piedra angular de esta normativa promulgada en el año 2015. La ley busca prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar estableciendo mecanismos para su protección y seguridad. La ley reconoce diversas formas de violencia, incluyendo la física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y promueve la articulación interinstitucional para una respuesta eficaz del Estado.

3.2.4.6.1. ***Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres***

La promulgación de la Ley N.º 30364, en noviembre de 2015, representa un avance importante en nuestro país, ya que establece un sistema integral de protección frente a la violencia de género y familiar. Su objetivo principal es prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, con énfasis en el hecho de que dicha violencia es una expresión de relaciones de poder desiguales y discriminatorias.

La ley se basa en las ideas de igualdad, no discriminación y respeto por los derechos humanos y corresponde a los acuerdos internacionales que Perú ha firmado y cuyos principios forman parte del sistema nacional, incluyendo la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994). Esta legislación describe la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia como cualquier forma o conducta de violencia de género contra las mujeres y sus familiares que resulte o pueda resultar en muerte, daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento, incluyendo amenazas de tales actos, coerción o privaciones arbitrarias de libertades en la vida pública o privada. Igualmente, establece diferentes tipos de violencia como la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, ampliando el rango de conductas punibles y sacando a la luz tipos de violencia que antes pasaban desapercibidos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Esta clasificación facilita una mejor exactitud en la identificación y manejo de casos particulares, así como en la implementación de estrategias específicas para los diferentes tipos de violencia. Erradicar la Violencia hacia las Mujeres y la Familia, la Ley N.º 30364 funciona como un mecanismo de coordinación entre diferentes instituciones del Estado. Su propósito es brindar atención integral a

las víctimas y promover la colaboración entre instituciones, así como integración de políticas públicas eficaces (MIMP,2016). Este enfoque incluye a gobiernos locales y regionales además la sociedad civil permite una respuesta descentralizada y multisectorial frente a la violencia de genero.

A ello la ley contempla medidas de protección urgente para las víctimas, como solicitar impedimento al agresor de acercarse a su vivienda, restringir la convocatoria de contacto, instalar dispositivo (botón de pánico) que mantengan al agresor alejado. Estas acciones buscan proteger la integridad física, emocional de las victimas afectadas, debiendo ser ejecutadas por las autoridades competentes en el plazo de 24 horas desde su denuncia (MIMP,2016). La obligación de ofrecer asistencia integral que incluye apoyo legal, psicológico, así como en la salud y elaborar el registro actualizado sobre las víctimas y los agresores gestionados por el MIMP con la participación de otras instituciones estatales para garantizar la confiabilidad de los datos (MIMP,2016). Los registros permiten monitorear las situaciones y calificar la efectividad de las medidas establecidas.

3.2.4.7. El rol de la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial

a. La policía nacional

La PNP es el primero en responder ante las situaciones de feminicidio y la violencia de genero. su función incluye asistencia inmediata a las víctimas, la recepción de las denuncias protección de las personas en peligro y la activación del sistema judicial, De acuerdo a su reglamento la Ley N.º 30364 la policía debe actuar con prioridad ofreciendo medidas de protección como el orden de alejamiento del agresor, vigilancia policial o la evacuación de la víctima (MIMP,2016). La creación de las comisarías, así como las unidades especializadas en la violencia de género es un avance existiendo retos como la revictimización

de las (los) denunciantes la escases de personal capacitado, así como poca infraestructura en las zonas rurales (Defensoría del Pueblo,2023).

La PNP tiene que recopilar pruebas, así como realizar procedimientos urgentes y coordinarse con el MMIP para así garantizar las investigaciones eficaces. La norma exige que estas acciones se lleven a cabo con enfoque de género, respeto a los derechos humanos y diligencias, lo que conlleva un cambio cultural dentro de la institución. Sin embargo, muchos reportes señalan las víctimas todavía enfrentan dificultades para emitir denuncias o recibir una atención adecuada, evidenciando la necesidad de tener que mejorar la capacitación y la supervisión policial (Defensoría del Pueblo,2023).

b. El Ministerio público

El Ministerio público es quien dirige las investigaciones penales, formula los cargos y protege los derechos de las víctimas. En los casos del feminicidio su función es primordial para prevenir la impunidad y asegurar sanciones ejemplares. La norma N^a 30364 establece que los fiscales tienen que actuar con enfoque de género, responsabilidad y rapidez (MIMP,2016). Existen fiscales especializados en los delitos contra las mujeres, quienes son los encargados de investigar los casos complejos y brindar asistencia legal a las víctimas y familiares. Trabajan de manera en conjunto con la policía para que los casos se gestionen de manera eficientes dentro de los plazos establecido por ley.

Unos de los desafíos principales es la alta carga de casos que dificulta poder obtener una respuesta rápida. Aunque se han implementado protocolos para casos de feminicidio, en la actualidad muchos fiscales carecen de capacitaciones y recursos suficientes para así llevar a cabo las investigaciones completas (Cajahuanaca,2020). La Defensoría del Pueblo (2022) refiere que existen deficiencias en la categorización legal de los delitos,

análisis de riesgo, así como las solicitudes de medidas de protección.

c. El Poder judicial

El Poder Judicial de Perú ejerce jurisdicción sobre la violencia de género y los delitos de feminicidio para que las víctimas y sus familias obtengan una respuesta efectiva con un enfoque basado en derechos. Este organismo tiene un plazo de no más de 24 horas para responder a la denuncia y ordenar medidas de protección, al mismo tiempo que puede juzgar y sancionar a los culpables de violencia. La Ley N.º 30364 exige a los jueces proceder con diligencia y sin parcialidad o sesgo de género para asegurar el derecho de las víctimas a un trato digno, durante la presentación de pruebas y en todas las etapas del proceso judicial (MIMP, 2016). En este ámbito, se han establecido tribunales especializados en violencia contra la mujer, y un protocolo judicial para la persecución del feminicidio y otras formas graves de violencia.

Uno de los mayores obstáculos que enfrenta el Poder Judicial, por otro lado, es la lentitud del proceso, que en muchos casos es sinónimo de impunidad y aumenta el dolor de las víctimas. Además, ha habido decisiones judiciales y otras minimizando el riesgo del denunciante, o siguiendo criterios estereotipados que reproducen modelos patriarcales (Defensoría del Pueblo, 2023). La falta de conocimiento y formación especial en género por parte de algunos jueces es otro factor que lleva a la revictimización, así como a sentencias que no se ajustan a los principios de derechos humanos, según lo dispuesto por las leyes internacionales. Para revertir esta situación, es urgente reforzar la formación en perspectiva de género, las medidas disciplinarias y el funcionamiento efectivo de los tribunales especializados en todo el país (Cajahuanca, 2020).

3.2.4.8. Políticas públicas y programas de prevención y protección de víctimas

3.2.4.8.1. *El Centro de Emergencia Mujer (CEM) y otras instituciones*

El Estado peruano ha implementado varias políticas públicas para la prevención de la violencia de género y el apoyo a las víctimas; entre ellas, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) se consideran una de las iniciativas más significativas. Los CEM son servicios públicos especializados, multisectoriales y gratuitos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que ofrecen atención integral a sobrevivientes de violencia familiar y sexual. De acuerdo con el MIMP (2023), estos centros ofrecen asistencia psicológica, legal y social, además de apoyo durante el proceso judicial. Los CEM brindan apoyo integral a las víctimas en coordinación con la policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial con más de 450 sedes a nivel nacional, siendo su labor principal ofrecer protección rápida ante los casos de feminicidio, intentos de feminicidio y violencia extrema, concluyendo medidas con órdenes de restricción, reubicación de las víctimas o refugiados temporales. Aun así, enfrentan desafíos en zonas rurales la falta de personal capacitado y limitaciones en los sistemas de monitoreo. El programa nacional Aurora complementa esta acción mediante campañas de sensibilización, educación y proyectos para prevenir adaptados a cada territorio. Las autoridades locales participan a través de la DEMUNA y redes de coordinación, la eficacia se ve afectada por la falta de recursos y conocimiento legal, así como voluntad política. Finalmente se ha incorporado contenidos sobre la igualdad de género en el aprendizaje escolar durante el año 2018 buscando promover relaciones equitativas y prevenir la violencia desde la niñez. Esta política ha encontrado oposición de algunos sectores conservadores, pero ha recibido el respaldo de organizaciones internacionales como ONU Mujeres y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) por su potencial transformador (UNFPA, 2022). De manera similar, se han llevado a cabo campañas como

“No estás sola” y “Actuemos ahora” para empoderar a las mujeres a denunciar la violencia e involucrar a los ciudadanos en la lucha contra el feminicidio.

A nivel intersectorial, el Estado ha conformado el PMGN, su actualización 2022–2027, que compila líneas de acción, objetivos, indicadores y presupuesto para prevenir la violencia y mejorar los mecanismos de respuesta (MIMP, 2022). Define responsabilidades de cada uno de los sectores: salud, educación, justicia, asuntos internos, trabajo, etc., y fomenta el establecimiento de comités regionales y locales para monitorear su implementación. A pesar de los avances en políticas de prevención y protección contra el feminicidio como el crecimiento de los centros de emergencia Mujer y estrategias intersectoriales, existen desafíos en cobertura como financiamiento capacitación y coordinación institucional pública. La participación de organizaciones feministas y ONG son claves para apoyar a las víctimas y visualizar la problemática especialmente en las comunidades vulnerables. Es primordial contar un sistema integral que combine la prevención, respeto a los derechos humanos, para reducir los feminicidios y garantizar la seguridad de las víctimas.

3.3. Marco conceptual

Feminicidio. El feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres, caracterizada por el asesinato de una mujer por razones de género. En el Perú, se encuentra tipificado en el artículo 108-B del Código Penal, y se define como "el homicidio de una mujer por su condición de tal, en cualquiera de las siguientes circunstancias: violencia familiar, coacción, acoso, abuso de poder, entre otras" (Congreso de la República del Perú, 2023).

Violencia de género. La violencia de género es toda acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la

mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. La Ley N.º 30364 del Perú la define como “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer por su condición de tal” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2023).

Violencia familiar. Es aquella ejercida entre miembros de un mismo núcleo familiar y puede manifestarse de forma física, psicológica, sexual o económica. En el marco legal peruano, se entiende como un tipo de violencia que afecta desproporcionadamente a mujeres, niñas y niños, y constituye uno de los factores de riesgo que pueden derivar en casos de feminicidio (Defensoría del Pueblo, 2022).

Políticas públicas de género. Son aquellas estrategias, planes, programas o medidas adoptadas por el Estado con el fin de reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres y erradicar la violencia basada en el género. En el Perú, estas políticas se implementan a través de instrumentos como el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2022–2027, el cual establece objetivos y metas claras para las instituciones públicas (MIMP, 2022).

Centro de Emergencia Mujer (CEM). Los CEM del Ministerio Público brinda apoyo legal, psicológico y social a víctimas de violencia familiar y sexual, funcionando en comisarías, hospitales y municipalidades para así brindar atención rápida e integrado por la PNP, el Ministerio Público y el Poder Judicial trabajan en conjunto para investigar, sancionar y prevenir estos delitos, asegurando la protección de las víctimas (Ministerio Público, 2023).

Medidas de protección. Son medidas legales que se aplican de manera inmediata para proteger la vida y la integridad de las personas que sufren violencia. Estas pueden incluir la orden de alejamiento del agresor, el retiro del domicilio o el ingreso a un refugio temporal. Están

contempladas en la Ley N.º 30364 y deben ser implementadas sin demora por el sistema de justicia (MIMP, 2023).

Interseccionalidad. Este concepto refiere a la manera en que múltiples formas de discriminación —como género, raza, clase social, orientación sexual o discapacidad— se cruzan y agravan la situación de vulnerabilidad de ciertas mujeres. Su inclusión en el análisis del feminicidio permite entender por qué algunas mujeres, como las indígenas o migrantes, enfrentan mayores riesgos y barreras para acceder a justicia (Crenshaw, 1991).

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque

La presente investigación se enmarcó dentro del enfoque cualitativo, ya que tuvo como propósito comprender, desde una perspectiva interpretativa, las causas del delito de feminicidio en un contexto específico: el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete. De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2018), el enfoque cualitativo permite explorar fenómenos complejos en profundidad, mediante el análisis de discursos, significados y percepciones construidas por los actores involucrados. Esta investigación no buscó generalizar datos, sino interpretar las experiencias y los factores socioculturales,

psicológicos y económicos que incidieron en la comisión del feminicidio, atendiendo al sentido que las personas otorgan a este fenómeno en su realidad concreta.

Tipo

El presente estudio fue de tipo básico o fundamental, ya que tuvo como finalidad generar conocimiento teórico acerca de las causas que originan el delito de feminicidio en un contexto específico, como es el Distrito Judicial de Lunahuaná. Según Hernández et al. (2018), la investigación básica “busca incrementar el conocimiento científico, sin un interés inmediato en su aplicación práctica, sino con el objetivo de ampliar las bases teóricas existentes sobre un fenómeno determinado” (p. 121). En este sentido, el estudio se orientó a comprender en profundidad los factores que inciden en la comisión del feminicidio, sin perseguir una aplicación inmediata, pero con la intención de aportar al debate académico y a futuras propuestas de intervención o formulación normativa.

Nivel

En este estudio desarrollo un nivel descriptivo porque fue necesario observar, relacionar y detallar con especificación los diferentes factores concurrentes en los casos de feminicidio registrados en el Distrito Judicial de Lunahuaná. Para ello se empleó directamente con Jueces y Fiscales del distrito quienes a partir de su práctica profesional proporcionaron información relevante sobre aspectos y matices de los casos que han conocido este nivel facilito como elementos como las normas sociales, la situación económica o los antecedentes psicológicos del agresor se evidencio en un entorno particular apporto a desarrollar una visión clara sobre su incidencia.

Por su parte la investigación asumió un nivel explicativo ya que no se restringió a detallar la información obtenida, sino que busco analizar los factores probables y conexiones entre los factores indicados por funcionarios judiciales entrevistados (jueces y fiscales) y la comisión del delito. A partir de su manifestación se observó cómo según su vivencia profesional, articulan elementos socioculturales, económicos y psicológicos en los casos que han visto, lo que permitió detallar en la comprensión del suceso desde un enfoque profesional.

Tal como señalan Sampieri, Collado y Lucio (2022), una investigación descriptiva busca conocer las características más importantes de un fenómeno, mientras que una explicativa intenta encontrar sus causas. Ambos niveles se combinaron en este trabajo con el objetivo de brindar una visión completa y comprensiva de un problema social tan doloroso y urgente como es el feminicidio.

4.2. Diseño de investigación

El diseño metodológico de la investigación fue no experimental, de corte transversal y retrospectivo, ya que se recolectó información en un solo momento del tiempo, durante el año 2025, a partir de estos hechos ya ocurridos. Según Hernández et al., (2018), en el diseño no experimental “no se manipulan intencionalmente variables independientes, sino que se observan los fenómenos tal como ocurren en su contexto natural, para después analizarlos” (p. 115). En este caso, no se alteró ninguna condición del fenómeno del feminicidio; únicamente se interpretaron los datos adquiridos de entrevistas cualitativas efectuada a jueces y fiscales del Distrito Judicial de Lunahuaná – Cañete quienes manifestaron su experiencia sobre casos que observaron con anterioridad.

El diseño fue trasversal dado que los registros se obtuvieron en un punto cronológico sin realizar revisión a lo largo del tiempo. Como señala Ramírez (2016), este tipo de estudios se caracteriza porque

la unidad de análisis fue observada en una sola unidad de tiempo (p. 228), lo cual se ajustó al enfoque de la presente investigación.

Finalmente, se consideró un enfoque retrospectivo, ya que las entrevistas se fundamentaron en sucesos pasados que los funcionarios judiciales ya habían abordado y resuelto lo que facilitó interpretar desde un punto de vista especializada.

4.3. Matriz de operacionalización de la categoría

Tabla N° 1.

Operacionalización de la categoría causas del delito de feminicidio

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías	Definición conceptual de subcategorías	Unidades de análisis
Causas del delito de feminicidio	Son las condiciones estructurales, sociales, culturales, psicológicas y económicas que favorecen o permiten la violencia letal contra las mujeres, entendida como una manifestación extrema de la desigualdad de género (ONU Mujeres, 2020).	Factores socioculturales	Son creencias y normas sociales que reproducen relaciones de poder desiguales, como el machismo, la normalización de la violencia y los estereotipos de género (ONU Mujeres, 2020).	Operadores del derecho
		Factores psicológicos	Comprenden los rasgos individuales y patrones de conducta del agresor que pueden relacionarse con control extremo, celotipia, antecedentes traumáticos o violencia previa (ONU Mujeres, 2020).	Operadores del derecho
		Factores económicos	Se refieren a la situación de precariedad económica, dependencia financiera o exclusión laboral que limitan la autonomía de las mujeres y	Operadores del derecho

			aumentan su vulnerabilidad a la violencia (ONU Mujeres, 2020; CEPAL, 2019).	
--	--	--	---	--

4.4. Procedimiento de muestreo

El estudio utilizó un muestreo no probabilístico, específicamente del tipo intencional, apropiado en investigaciones cualitativas donde se busca comprender experiencias y significados desde la perspectiva de personas directamente vinculadas con el fenómeno estudiado. En este caso, se seleccionó a participantes con conocimiento y experiencia directa en casos de feminicidio ocurridos en el Distrito Judicial de Lunahuaná, Cañete. Los criterios para incluir a los participantes fueron: ser parte del sistema de justicia (como jueces, fiscales), haber intervenido en procesos relacionados con feminicidio y estar dispuestos a participar de manera voluntaria en una entrevista. La elección de estos perfiles se basó en la relevancia de sus experiencias para el propósito de la investigación.

La muestra estuvo compuesta por seis personas. Aunque puede parecer un número reducido, fue suficiente para alcanzar lo que en la investigación cualitativa se conoce como “saturación teórica”. Este concepto hace referencia al momento en que, después de varias entrevistas, los datos comienzan a repetirse y ya no surgen ideas nuevas o relevantes que aporten algo distinto al análisis. En otras palabras, la información obtenida fue suficiente para entender el fenómeno sin necesidad de seguir incorporando más participantes (Hernández et al., 2018).

4.5. Recolección y análisis de la información

Para recolectar la información, se utilizó principalmente la entrevista semiestructurada. Esta herramienta incluyó preguntas abiertas que permitieron a los operadores de justicia expresar con libertad sus

opiniones, experiencias y puntos de vista sobre las causas del feminicidio. Las preguntas estuvieron organizadas en función de las tres subcategorías previamente definidas: factores socioculturales, psicológicos y económicos. Al tratarse de una investigación cualitativa, el objetivo fue comprender a profundidad cómo los participantes interpretaban y vivían la realidad del feminicidio. Tal como señalaron Hernández et al., (2018), en este tipo de enfoque no se busca cuantificar la información, sino interpretarla desde el sentido que las personas les otorgan a sus vivencias.

Los datos recopilados se analizaron mediante la técnica del contenido temático esto permitió identificar los temas recurrentes, las diferencias, así como las relaciones más importantes entre las respuestas. Según Sampieri, Collado y Lucio (2022), este tipo de análisis. Ayuda a organizar facilitar explicaciones basadas en las opiniones de los entrevistados.

Las entrevistas se realizaron de manera presencial, según la disponibilidad de cada persona. Antes de comenzar se solicitó la firma del consentimiento informado, respetando su decisión de participar y asegurando la confidencialidad de sus aportes. Cada entrevista tuvo una duración de 20 y 30 minutos. Las respuestas codificaron cuidadosamente y se organizaron en las subcategorías previamente definidas. De igual manera, se confeccionaron tablas y matrices manuales que facilitaron la comparación de los discursos, la identificación de patrones y el contraste de diversas perspectivas, lo que robusteció la interpretación final de los resultados.

4.6. Aspectos éticos y regulatorios

La ética en la investigación científica consiste en un conjunto de principios que orientan la conducta del investigador, así como el manejo de la información. En este estudio de enfoque cualitativo sobre el feminicidio se respetó en cada momento la dignidad y los derechos de los participantes. Cada persona firmo un

consentimiento informado con conocimiento del propósito de estudio la confidencialidad de sus respuestas, así como la posibilidad de retirarse en cualquier momento sin consecuencias. Los datos obtenidos se utilizaron únicamente con fines académicos y se mantuvieron en estricta reserva.

No se incluyeron datos personales que pudieran identificar a los participantes, resguardando así su privacidad y anonimato conforme a los principios de confidencialidad, voluntariedad y protección de la identidad.

Asimismo, la investigación se desarrolló conforme a los lineamientos éticos y normativos establecidos por la Universidad Autónoma de Ica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N.º 155-2022-UAI-CU/P-V, que regula las investigaciones académicas dentro del marco institucional.

V. RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados por subcategorías

Tabla N° 2

Factores socioculturales que influyen en la comisión del delito de feminicidio

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3
¿Cuáles cree usted que son las creencias o normas sociales predominantes en la comunidad que pueden favorecer o justificar la violencia contra las mujeres?	La idea de que el hombre debe controlar a la mujer, y que la violencia es un "asunto privado".	Predomina el machismo y la normalización del control sobre la mujer.	Existe una cultura de silencio, donde se justifica la violencia si la mujer "provoca" o "desobedece".	Se percibe a la mujer como subordinada, especialmente en zonas rurales.	Se justifica la violencia como parte de la "educación" del hogar.	Aún se cree que el varón tiene autoridad moral sobre la pareja y que los conflictos deben resolverse sin intervención externa.
¿Qué rol juegan los estereotipos de género en los casos de feminicidio?	Refuerzan roles rígidos que castigan a la mujer que desafía al hombre.	Contribuyen a la tolerancia social del abuso y dificultan la denuncia.	Refuerzan la idea de que la mujer debe ser sumisa y el hombre dominante; cualquier desviación se percibe como amenaza.	Son clave en la conducta del agresor, que ve a la mujer como posesión.	Generan impunidad al minimizar el riesgo de violencia en relaciones.	Alientan la idea de que el hombre puede perder "el control" si su rol es desafiado, justificando así la agresión.
¿La familia o el entorno social influyen en la perpetuación de la violencia? ¿Cómo?	Sí, las familias muchas veces encubren o minimizan el abuso.	Hay presión para que las víctimas callen y no "deshonren" a la familia.	Sí, a menudo la familia prioriza el "honor" antes que la seguridad de la víctima.	La comunidad tiende a proteger al agresor, sobre todo si es conocido.	Se reproduce la violencia aprendida desde la niñez en el entorno familiar.	Los vecinos y parientes suelen restarle importancia al maltrato, y lo consideran normal familiar.

Interpretación:

De la Tabla 2, haciendo el análisis de las opiniones recogidas tanto de jueces como de fiscales dejan ver un panorama común respecto a cómo ciertos patrones culturales siguen permitiendo, e incluso normalizando, la violencia hacia las mujeres en Lunahuaná. En sus palabras se percibe que aún persiste una visión muy arraigada de que el varón ocupa una posición de autoridad sobre la mujer, lo que se traduce en dinámicas desiguales dentro del hogar y en las relaciones afectivas. Esta situación se agrava porque muchas veces el entorno inmediato de las víctimas —la familia, los vecinos o la comunidad— prefiere callar antes que intervenir, bajo la creencia de que lo que sucede dentro de la pareja “es asunto de dos”. Este silencio se convierte en un aliado de la violencia.

Además, los estereotipos de género juegan un papel determinante, ya que refuerzan la idea de que las mujeres deben ser sumisas y los hombres dominantes. Estos prejuicios dificultan que las víctimas sean tomadas en serio cuando deciden hablar o denunciar, pues su sufrimiento muchas veces es relativizado o minimizado. En paralelo, algunos magistrados señalaron cómo la presión social y familiar sobre las víctimas las obliga a soportar el maltrato, para no “dañar la imagen” de la familia. Los fiscales, por su parte, hicieron hincapié en que el entorno suele brindar cierta impunidad al agresor, especialmente si es una figura conocida o respetada en la localidad.

Todo este entramado cultural muestra con claridad que la violencia no es solo un problema individual, sino colectivo. Por eso, quienes administran justicia coinciden en que no basta con aplicar sanciones legales: también es necesario transformar las creencias que sostienen estas prácticas. Se hace urgente trabajar desde la educación y la comunidad para construir relaciones más justas, en las que las mujeres no solo sean protegidas, sino verdaderamente valoradas como ciudadanas con derechos plenos.

Tabla N° 3

Factores psicológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3
¿Qué características psicológicas o emocionales ha observado en los agresores?	Tendencias a la celotipia, impulsividad y bajo control emocional.	Agresores con dependencia afectiva y baja autoestima.	Presencia de frustración acumulada, intolerancia a la frustración y control obsesivo sobre la pareja.	Personalidades dominantes, con trastornos de ira no tratados.	Rasgos de posesividad extrema y antecedentes de violencia.	Tendencias narcisistas, necesidad de control y dificultad para establecer vínculos afectivos saludables.
¿Existen patrones comunes en la conducta o historial psicológico?	Sí, antecedentes de violencia familiar o consumo de alcohol.	Infancia violenta o negligente, marcada por figuras paternas abusivas.	Se repiten casos con modelos familiares disfuncionales y antecedentes de violencia no tratados en la adolescencia.	Sí, historial de maltrato desde temprana edad y falta de contención emocional.	Sí, la mayoría creció en hogares disfuncionales sin apoyo psicológico.	Sí, historial de violencia doméstica como espectadores en la infancia, baja empatía y dificultad para regular emociones.
¿Qué tipo de apoyo psicológico o intervenciones son necesarias?	Terapias obligatorias para agresores reincidentes.	Atención temprana en salud mental en comunidades vulnerables.	Programas de intervención psicoterapéutica con enfoque de género y control de impulsos.	Programas de reeducación emocional en varones desde la adolescencia.	Atención psicológica en el sistema judicial para agresores y víctimas.	Evaluación y tratamiento psicológico obligatorio antes, durante y después del proceso penal, junto con campañas comunitarias preventivas.

Interpretación:

De la Tabla 3, al analizar las respuestas, se puede observar que muchos agresores de feminicidio comparten características emocionales y psicológicas similares. Por ejemplo, suelen tener dificultades para controlar sus impulsos y presentan inestabilidad emocional. Además, muchos vienen de hogares donde la violencia fue parte de su vida desde pequeños, lo que influye en su comportamiento agresivo. Tanto jueces como fiscales coinciden en que estos agresores tienden a mostrar actitudes dominantes y una fuerte necesidad de control, acompañadas muchas veces de celos excesivos y heridas emocionales no sanadas desde la infancia. Un patrón que también aparece frecuentemente es el haber crecido en familias donde la violencia y los problemas afectivos eran comunes, lo que parece reforzar la idea de que aprendieron a manejar sus conflictos mediante la agresión. Otro factor que no se puede ignorar es el consumo de alcohol, que suele estar presente en muchos casos y puede agravar la conducta violenta. En cuanto a cómo prevenir estos hechos, hay un acuerdo claro sobre la necesidad de brindar apoyo psicológico temprano, tanto dentro de la comunidad como en el sistema judicial. Se sugiere implementar programas que ayuden a los jóvenes varones a manejar mejor sus emociones y evitar conductas violentas, además de ofrecer terapias obligatorias para quienes ya han cometido agresiones. Los entrevistados coinciden en que el sistema judicial debe coordinar de manera efectiva este apoyo especializado, ya que es fundamental para reducir la reincidencia y proteger a las posibles víctimas. En definitiva, este aspecto resalta la necesidad urgente de contar con políticas de salud mental accesibles y enfocadas en la prevención, especialmente en zonas vulnerables como Lunahuaná.

Tabla N° 4

Factores económicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio

Pregunta	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3
¿Cómo afecta la situación económica de la víctima a su capacidad de denuncia?	La falta de ingresos limita su autonomía para denunciar.	Muchas mujeres no denuncian por miedo a quedarse sin sustento.	La víctima prioriza la supervivencia económica antes que su seguridad, lo que la obliga a soportar la violencia.	No tienen recursos para movilizarse o acceder a asesoría legal.	Dependen económicamente del agresor, lo que retrasa la denuncia.	La carencia de recursos básicos y el miedo a la pobreza extrema frenan la toma de decisiones para salir del círculo de violencia.
¿Influye la dependencia económica en el desarrollo del feminicidio?	Sí, impide que las víctimas abandonen al agresor.	Se convierte en un factor de control que incrementa el riesgo.	Sí, porque el agresor utiliza la dependencia como mecanismo de sometimiento progresivo.	Totalmente, el agresor usa el dinero como herramienta de poder.	Sí, se genera un ciclo de sometimiento y miedo constante.	Sí, la dependencia económica crea un entorno de vulnerabilidad extrema que favorece el aislamiento y el control total del agresor.
¿Qué dificultades económicas enfrentan las víctimas durante el proceso judicial?	No pueden costear un abogado ni transporte a las audiencias.	Muchas abandonan el proceso por no tener dinero para continuar.	En muchos casos no acceden a defensa legal ni protección adecuada por falta de recursos, lo que desincentiva la denuncia.	Falta de empleo y apoyo económico para protegerse después.	Ausencia de albergues o ayuda financiera estatal.	No hay subvenciones efectivas para cubrir gastos básicos de subsistencia mientras dura el proceso penal.

<p>¿Qué medidas o estrategias deberían implementarse para abordar eficazmente las causas del feminicidio?</p>	<p>Crear programas de apoyo económico y asesoría legal gratuita para víctimas.</p>	<p>Fortalecer redes de protección social y centros de acogida con recursos económicos.</p>	<p>Implementar subsidios de emergencia, vivienda temporal y orientación socioeconómica integral para víctimas.</p>	<p>Impulsar políticas públicas que generen oportunidades laborales para mujeres en riesgo.</p>	<p>Mejorar coordinación interinstitucional y acceso rápido a protección financiera.</p>	<p>Integrar un enfoque económico en las políticas contra la violencia, incluyendo becas, microcréditos y empleo protegido para víctimas.</p>
---	--	--	--	--	---	--

Interpretación:

De la Tabla 4, y considerando las respuestas de los entrevistados reflejan claramente que la economía juega un papel fundamental en la vida de las víctimas y en la forma en que enfrentan la violencia. Muchas mujeres que sufren maltrato se sienten atrapadas porque no tienen recursos propios, lo que las hace depender totalmente del agresor y limita su capacidad para denunciar o alejarse de la situación peligrosa. Esa dependencia económica se convierte en una especie de prisión invisible que mantiene el ciclo de violencia activo y muchas veces impide que las víctimas busquen ayuda. Además, durante los procesos judiciales, la falta de dinero para pagar abogados, transporte o incluso necesidades básicas dificulta que las mujeres puedan acceder a la justicia o completar el proceso. Esto provoca que muchas abandonen la búsqueda de protección, quedando vulnerables.

Los entrevistados coinciden en que, para romper este círculo, se necesitan medidas concretas que brinden apoyo económico, como asesoría legal gratuita, programas de empleo y centros de acogida con recursos suficientes. También resaltan la importancia de que el Estado y las instituciones trabajen en conjunto para ofrecer una respuesta rápida y efectiva que garantice la seguridad y autonomía económica de las víctimas. En definitiva, sin un respaldo económico real, la justicia queda incompleta y las mujeres continúan expuestas al peligro. Por eso, es imprescindible fortalecer las redes sociales y crear oportunidades para que las mujeres puedan reconstruir su vida lejos de la violencia.

VI. DISCUSIÓN

Respecto a nuestro Objetivo General: Determinar cuáles son las causas principales del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná – Cañete durante el periodo 2025, los resultados obtenidos en esta investigación responden a una interacción compleja de factores socioculturales, psicológicos y económicos, que configuran un entorno propicio para la violencia letal contra las mujeres.

A partir del análisis comparativo con investigaciones internacionales recientes, los hallazgos obtenidos en esta investigación permiten identificar que el feminicidio en contextos locales como Lunahuaná responde a una problemática estructural mucho más amplia y compleja que la mera conducta delictiva individual. El estudio de Posligua, Aragón y Alvear (2025), centrado en el sistema judicial del Ecuador, refleja que las deficiencias normativas, así como las operativas dificultan la protección eficaz de las víctimas. Esta situación es relevante también en nuestro país, donde persiste una diferencia entre lo que establece las normas y su implementación real en zonas rurales o con poca presencia institucional. Los hallazgos en Lunahuaná demuestran una continua: desconfianza en el marco judicial y revictimización, factores que alimentan la impunidad y mantienen el ciclo de violencia.

El estudio español realizado por López et al. (2025) aporta una mirada complementaria al identificar que el feminicidio de pareja, con o sin suicidio posterior, requiere intervenciones diferenciadas, debido a la diversidad de perfiles y contextos que lo rodean. Al trasladar esta premisa a la realidad de Lunahuaná, se evidencia que no existe una estrategia de prevención ajustada a los matices socioculturales, emocionales y económicos del entorno. La persistencia de patrones culturales patriarcales, arraigados en prácticas cotidianas y discursos familiares, legitima la subordinación femenina y normaliza la violencia como expresión de autoridad masculina. Esta normalización del machismo no solo reproduce relaciones de poder desiguales, sino que también obstaculiza la intervención de redes

comunitarias, las cuales prefieren preservar la “armonía” familiar antes que denunciar el abuso. Tal como sostienen los autores citados, esta cultura del silencio alimenta el riesgo de feminicidio, particularmente en comunidades donde las dinámicas sociales están marcadas por la presión grupal y la escasa autonomía de las mujeres.

Desde la perspectiva psicológica, los resultados del presente estudio coinciden con los perfiles identificados en la literatura internacional: muchos agresores presentan inestabilidad emocional, conductas celotípicas y una necesidad constante de control, todo lo cual se agrava en contextos de consumo de alcohol y drogadicción. En el caso analizado, se hallaron múltiples relatos que confirman la combinación de estos factores, los cuales, lejos de ser interpretados como elementos eximentes de responsabilidad, deben ser abordados como señales de alerta que el Estado está obligado a detectar tempranamente. La reiteración de estos patrones en los testimonios recogidos demuestra la ausencia de una política pública sólida en salud mental comunitaria, lo cual refuerza la impunidad y permite que las agresiones escalen progresivamente hasta llegar al feminicidio.

El plano económico también se revela como un eje transversal y crítico. Tal como evidencian los resultados obtenidos en Lunahuaná, muchas víctimas no contaban con recursos propios ni redes de apoyo externas, lo que las mantuvo en una situación de dependencia material con sus agresores. Esta subordinación financiera no solo limita las posibilidades de salir del entorno violento, sino que también impide recurrir al sistema judicial, que suele requerir gastos de transporte, tramitación o asistencia legal. La violencia económica, por tanto, actúa como un mecanismo de coerción y sometimiento silencioso, muy difícil de identificar para el sistema penal, pero absolutamente funcional al ejercicio del poder violento. Esta situación se corresponde con lo documentado por López et al. (2025), quienes afirman que las condiciones económicas precarias incrementan la vulnerabilidad de las mujeres, dificultando su empoderamiento y autonomía.

En conjunto, los hallazgos de esta investigación validan las tesis planteadas por los antecedentes internacionales, pero también exigen una mirada contextualizada y crítica. En el distrito de Lunahuaná, el feminicidio no puede ser entendido como un hecho aislado, sino como una manifestación extrema de una serie de omisiones tanto del Estado como de la población.

Frente a ello, resulta indispensable no solo sancionar penalmente al agresor, sino también transformar los marcos culturales que normalizan el abuso, invertir en salud mental y autonomía económica, y diseñar políticas públicas integrales que articulen prevención, atención y reparación de manera efectiva. Como señalar diversos organismos internacionales para extinguir el feminicidio se requiere una acción integral y permanente basada en el compromiso tanto de las instituciones y de las comunidades con los derechos humanos de las mujeres.

Con relación al primer Objetivo Específico: los resultados señalan que el feminicidio en el distrito de Lunahuaná se encuentra influido por factores socioculturales profundamente arraigados. Predomina una visualización machista en donde los hombres ejercen el control y poder, mientras que la población y la familia suelen considerar los problemas de pareja como asuntos privados ocultando la violencia y protegiendo al agresor. Los estereotipos de género que exigen sumisión femenina, dominación masculina hace difícil que las víctimas puedan ser escuchando favoreciendo la impunidad.

Este hallazgo resalta que los feminicidios no son hechos aislados son resultados de estructuras sociales patriarcales que legitiman la violencia. La carencia de respuesta efectiva del Estado, especialmente en zonas con limitados accesos a la justicia esto intensifica la vulnerabilidad de las mujeres. La teoría Sociocultural respalda esta interpretación demostrando que los roles de género tradicionales influyen demasiado en los agresores, como en la reacciones sociales e institucionales frente a la violencia.

Sin embargo, el estudio actual incorpora una dimensión local significativa: la presión de la comunidad para conservar la imagen de unidad familiar funciona como un mecanismo de silenciamiento, donde muchas víctimas, por miedo al rechazo social o al escándalo, optan por no denunciar, perpetuando un ciclo de violencia invisible pero incesante. Este descubrimiento muestra que la violencia de género no se sostiene solo por factores estructurales amplios, sino también por dinámicas diarias de control social que funcionan dentro de las comunidades mismas.

A nivel comparativo, la investigación revela paralelismos importantes con estudios internacionales, como el análisis de Medina y Zúñiga (2025) sobre la cobertura mediática del feminicidio en México. Aunque ese estudio analiza cómo los medios digitales pueden alterar o fortalecer los estigmas sociales, en nuestro contexto se observa cómo las normas culturales locales funcionan como filtros de interpretación y reacción ante la violencia de género. A pesar de las diferencias en las realidades nacionales, ambos enfoques muestran un patrón similar: las representaciones sociales —ya sea que provengan de los medios o sean internalizadas por la comunidad— determinan el nivel de tolerancia o rechazo social hacia el feminicidio. De la misma manera, las experiencias de Argentina, donde se ha establecido un enfoque de género más sólido en las leyes penales, revelan un modelo normativo que el sistema judicial peruano aún no ha adoptado por completo. Esta comparación resalta la urgente necesidad de adoptar un enfoque estructural que considere el contexto sociocultural en el que ocurre el feminicidio, más allá de un análisis únicamente penal.

En consecuencia, los resultados de este estudio apuntan hacia una conclusión clara: abordar el feminicidio desde una perspectiva integral resulta ineludible. No basta con endurecer penas o aumentar denuncias, si no se actúa sobre las causas socioculturales que lo originan y sostienen. El cambio profundo que se requiere involucra transformar creencias, valores y normas sociales que aún perpetúan la violencia contra las mujeres como algo tolerable o justificable. En ese sentido, la educación con enfoque de género, las campañas de sensibilización sostenidas, y el fortalecimiento de

redes comunitarias de protección no deben ser considerados complementos del sistema de justicia, sino componentes fundamentales de una estrategia de prevención efectiva. Solo así será posible revertir la normalización de la violencia y construir una sociedad donde las mujeres puedan vivir libres de miedo y subordinación, no sólo en Lunahuaná, sino en cualquier territorio del país.

Con relación al segundo Objetivo Específico: Describir las características psicológicas presentes en los agresores involucrados en casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete durante el año 2025. Los resultados obtenidos a partir de las entrevistas estructuradas realizadas en el Distrito Judicial de Lunahuaná permiten identificar un conjunto de rasgos psicológicos recurrentes entre los agresores implicados en casos de feminicidio durante el año 2025. Estas características, lejos de surgir de forma aislada, evidencian patrones emocionales y conductuales profundamente arraigados, en muchos casos vinculados a historias personales marcadas por violencia, abandono o inseguridad afectiva. La expresión de estos rasgos se ve además reforzada por un entorno social que no siempre actúa con la prontitud o eficacia necesaria, facilitando la progresión del conflicto hasta su desenlace fatal.

Uno de los rasgos más frecuentes observados en los agresores entrevistados es la dificultad para gestionar sus emociones, particularmente aquellas relacionadas con la frustración, el rechazo y la pérdida. Se identificaron comportamientos impulsivos, con estallidos de ira que no lograban ser controlados, especialmente en contextos donde percibían que su autoridad o posición dentro de la relación era cuestionada. Junto a ello, se manifestó un patrón persistente de dominancia, donde la necesidad de ejercer control absoluto sobre la pareja se justifica mediante discursos posesivos y creencias distorsionadas sobre el rol de la mujer. Este perfil coincide con lo señalado por Ramos y Huanca (2022), quienes, en su análisis de feminicidios en Lima Sur, advirtieron que muchos agresores actuaban dentro de un esquema mental donde la violencia era

legitimada por la falta de respuestas institucionales y por la percepción de impunidad.

Asimismo, las entrevistas revelaron la presencia de una marcada dependencia emocional, que se traduce en la incapacidad para tolerar la separación o la autonomía de la pareja. Este tipo de relación no solo causa inseguridad, también puede producir reacciones fuertes cuando la pareja se aleja, creando una interacción donde el agresor visualiza cualquier separación como un riesgo que no puede aceptar. A ello se suma una autoestima debilitada, muchas veces camuflada bajo actitudes de superioridad o necesidad de imponer respeto mediante el miedo. Este mecanismo psicológico de compensación también se expresa en el uso del control como instrumento para afirmar una personalidad masculina en problema. Granda (2023), en su estudio sobre la violencia en la pandemia, alerta que muchos de los agresores reaccionaron más violencia frente al crecimiento de la libertad femenina, sobre todo en la situación de encierro donde el estrés aumentó sin que el Estado ofreciera una solución adecuada.

Estas conclusiones se relacionaron con la teoría psicosocial del feminicidio donde explica el delito aparece de la combinación de aptitudes personales y un ambiente social lo permite o minimiza. Emociones como los celos máximos, la necesidad de dominar, la inseguridad emocional, así como la frustración ante la pérdida de control. Esta necesidad de control no es una sola característica individual, también expresa la asimilación de normas culturales que respaldan la desventaja femenina y disminuye importancia al abuso. Desde este punto de vista el feminicidio es el término de un crecimiento de violencia que puede evitarse con medidas tempranas y sostenidas.

En conclusión, las entrevistas realizadas en conjunto con la teoría y antecedentes nacionales examinados reflejan que los agresores de femicidio en Lunahuaná tienen un perfil psicológico notable por la inestabilidad emocional, el impulso de control, los celos excesivos, la

dependencia afectiva y conocimiento temprano de violencia no solucionada. Reconocer estos procesos no significa respaldar sus actos, si no ofrecer información útil para crear estrategias de prevención, más efectivas. La falta de normas nacionales que vinculen salud mental y justicia pena sigue siendo una frágil organización que restringe la capacidad del estado de intervenir antes que la violencia llegue a niveles definitivos. Por eso es fundamental abordar estas cualidades desde un enfoque preventivo, educativo y terapéutico con el fin de disminuir la consecuencia del femicidio no solo en el distrito de Lunahuaná si no también en todo el país.

Por último, **respecto al tercer Objetivo específico:** busco analizar como la situación económica afecta la vulnerabilidad de las víctimas de femicidio en Lunahuaná – Cañete durante 2025, los datos demuestran que la condición económica no solo es una situación, sino un peligro real que crece la exposición de las mujeres a la violencia letal. La escasa económica no es algo menor, funciona como una manera que restringe a las mujeres y mantiene vínculos apoyado en control y dependencia.

Las entrevistas demuestran que muchas víctimas siguen en relaciones violentas porque no cuentan con los medios propios para garantizar su subsistencia o la de sus hijos esto impide a tomar decisiones independientes o requerir protección. Esta circunstancia donde algunas describen como una “prisión sin rejas” concuerda con otros estudios del país mencionado. Como ejemplo, Matos (2001) resalto como el estado de emergencia que se vivió a nivel mundial demostró fallas estructurales en los sistemas de atención, donde el aislamiento económico que se experimentó pues se convirtió en una trampa aumentando el riesgo de la violencia de muchas mujeres. Asimismo, Viviano (2022) argumenta que el femicidio no puede ser comprendido de forma aislada, ya que es resultado de una serie de violencias sostenidas por estructuras patriarcales en las que la dependencia económica se normaliza sistemáticamente y no se trata mediante políticas públicas efectivas. En este contexto, nuestros

descubrimientos ratifican que la falta de recursos personales funciona como una presión silenciosa, que impide a las víctimas ejercer su derecho a vivir sin violencia.

Desde la perspectiva legal, este asunto ha sido identificado por el Tribunal Constitucional del Perú, que en la resolución N° 04448-2017-PA/TC indicó que la falta de autonomía económica restringe la capacidad efectiva de las mujeres para salir de los ciclos de violencia. La violencia económica se da cuando alguien controla el dinero o restringe el acceso al trabajo de las mujeres y esto se convierte en una forma de control que les impide liberarse o denunciar. Nuestros resultados muestran que muchas mujeres no pueden seguir con un proceso judicial, porque no asumir gastos de transporte, alimentación o asesoría legal. Esto reduce su acceso a la justicia y las hace, más vulnerables a nuevos casos de violencia.

Si lo comparamos con otros países como Chile ahí la ley reconoce la violencia económica como un problema independiente lo que permite brindar protección y apoyo social concreto. En nuestro país al contrario se considera algo menor y eso incrementa el riesgo de femicidio. Por eso es fundamental crear políticas públicas que refuercen la independencia económica de las mujeres, a través de programas de trabajo, asistencia legal gratuita, refugios y apoyo psicosocial seguidos para que tengan más recursos como protección frente a la violencia. Igualmente, es necesario impulsar una reforma legal que incluya de forma explícita la violencia económica en las legislaciones penales y de protección, para que el sistema judicial no solo castigue al agresor, sino que también devuelva los derechos fundamentales de las mujeres a vivir con dignidad, libertad y seguridad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Respectivo al objetivo general de la investigación, los resultados obtenidos permiten concluir de manera general que las causas del feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná – Cañete durante el año 2025 responden a una combinación de factores estructurales que operan de manera simultánea. Entre ellos destacan los factores socioculturales, como la persistencia de patrones machistas que legitiman el control masculino y silencian a las víctimas; los factores psicológicos, vinculados a perfiles afectivos inestables, celos patológicos y experiencias traumáticas no resueltas por parte de los agresores; y los factores económicos, reflejados en la dependencia financiera de las víctimas, que limita su capacidad para romper el ciclo de violencia. Estas causas no actúan de forma aislada, sino que se refuerzan entre sí dentro de un sistema patriarcal que, sumado a la débil respuesta institucional, facilita la reproducción de la violencia letal contra las mujeres. Esta conclusión coincide con investigaciones recientes como las de Ramos y Huanca (2022), con la doctrina feminista estructural (Pina Canseco et al., 2020), y con jurisprudencia nacional como la Casación N.º 1494-2017-Lambayeque, que reconocen la naturaleza estructural de este fenómeno.
2. Respecto al primer objetivo específico, se concluye que los factores socioculturales juegan un papel fundamental en la ocurrencia del

feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná – Cañete durante el 2025. La persistencia de una cultura patriarcal y machista, que legitima la subordinación y violencia contra la mujer, junto con la presión social para mantener la “imagen familiar” y evitar la intervención externa, contribuyen significativamente a la invisibilización y perpetuación de la violencia de género. Estos elementos crean un entorno donde el silencio y el control comunitario protegen al agresor y dificultan que las víctimas reciban apoyo o justicia. La investigación reafirma y amplía la teoría sociocultural del feminicidio, señalando que la violencia contra las mujeres no es un problema individual, sino una manifestación estructural que requiere una respuesta colectiva e integral.

3. Respecto al segundo objetivo específico, los resultados muestran un modelo frecuente entre los agresores de feminicidio en Lunahuaná, suelen tener una estructura psicológica frágil y alterada. Tienen problema para manejar sus emociones, reaccionan impulsivamente y expresan inseguridad emocional, como celos absurdos, falta de control y baja autoestima. Muchas veces estas características provienen de daños en la niñez, como abandono, violencia familiar o falta de atención emocional.

Estas características no nacen de la nada normalmente se forma en familias donde la violencia es algo normal esto hace que aprendan patrones de control y obediencia. Además, el entorno social a veces tolera estas conductas lo que mantiene la desigualdad de género. Por eso la violencia letal hacia las mujeres no se puede visualizar como un problema individual, si no como la consecuencia de numerosos factores que se combinan.

Es fundamental abordar esta problemática de manera integral e interdisciplinaria no solo interviniendo psicológicamente con los agresores, si no también cambiando los contextos sociales que apoyan la violencia. Solo con la colaboración entre salud mental,

trabajo social, educación comunitaria y justicia penales podrán +generar respuestas efectivas que eviten que la violencia llegue a sus formas más extremas.

4. Finalmente, en relación con el tercer objetivo específico, se concluye que la carencia de recursos económicos constituye un elemento clave que intensifica la exposición de las mujeres a situaciones de violencia extrema en el Distrito Judicial de Lunahuaná. La imposibilidad de contar con ingresos propios o medios de subsistencia genera una fuerte dependencia hacia el agresor, lo cual limita profundamente la posibilidad de tomar decisiones autónomas, ya sea para denunciar, solicitar ayuda o abandonar contextos abusivos. Este tipo de vulnerabilidad no solo condiciona el presente de las víctimas, sino que perpetúa un entramado de sometimiento del que es difícil salir sin respaldo institucional.

De igual forma, el costo económico que implica iniciar o continuar con un proceso judicial (sea por gastos legales, traslados o sostenimiento básico) representa una barrera real para acceder a la justicia. Ante esa situación, muchas mujeres optan por abandonar sus denuncias o no formularlas, quedando expuestas a nuevos episodios de violencia. En este escenario, la violencia económica se presenta como una herramienta silenciosa, casi imperceptible, pero profundamente efectiva para mantener el control sobre la víctima. Este tipo de violencia opera desde la restricción de la autonomía financiera, lo que impide que las mujeres puedan reconstruir su vida en libertad, aumentando así la probabilidad de que situaciones de abuso deriven en actos de feminicidio.

Recomendaciones

1. De manera general, se recomienda implementar un sistema interinstitucional de seguimiento y atención temprana a mujeres en riesgo, articulando de forma eficaz a la Policía Nacional, el Ministerio

Público y el Poder Judicial, de manera que las denuncias por violencia previa se gestionen de forma inmediata, con mecanismos de protección sostenidos y eficaces, tal como lo exige el Exp. N.º 0206-2017-PHC/TC del TC.

2. Para al primer objetivo específico se propone hacer campañas educativas de concienciación para toda la población: familias, colegios y medios de comunicación. La misión es cambiar la mentalidad machista y los estereotipos de género. También es importante asegurar los apoyos comunitarios para que las víctimas puedan denunciar sin temor e incentivar a la comunidad a participar activamente en la `prevención del feminicidio. Todo debe ir junto con la justicia para lograr un cambio real.
3. Para el segundo objetivo específico se recomienda crear normas que ayuden a reconocer a tiempo a personas con riesgo de conductas violentas y ofrecerles apoyo psicológico. También es prioritario tener programas de rehabilitación para los agresores y confirmar que los sistemas de salud mental, justicia y seguridad actúen juntos para actuar a tiempo. Además, deberían hacerse programas de concienciación que enseñe a controlar las emociones y a tratarse con respeto.
4. En referencia con el tercer objetivo específico, se recomienda mejorar las políticas públicas para atender la desprotección económica de las mujeres. Esto comprende programas de empoderamiento financiero, acceso a apoyo legal gratuito, asistencia de protección con medios suficientes, creación de sistema de apoyo social- Es importante que las instituciones del Estado trabajen juntas para que las decisiones judiciales vayan acompañadas de acciones que fomenten la independencia

económica y la seguridad de las víctimas reduciendo así su vulnerabilidad frente a la violencia mortal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia Peruana de Noticias Andina. (2025, 29 de enero). *Defensoría del Pueblo: Perú reportó 170 feminicidios en el año 2024.*

<https://andina.pe/agencia/noticia-defensoria-del-pueblo-peru-reporto-170-feminicidios-el-ano-2024-1016792.aspx>

Aguilar-Ruiz, R. (2018). Tipologías de feminicidas con trastorno mental en España. *Anuario de Psicología Jurídica*, 28, 39–48.

<https://doi.org/10.5093/apj2018a4>

- Calvo, J. (2022). *Ética en la investigación científica: principios y aplicación práctica*. Editorial Académica Española. <https://www.eae-publishing.com>
- Capaldi, D. M., Knoble, N. B., Shortt, J. W., & Kim, H. K. (2012). A systematic review of risk factors for intimate partner violence. *Partner Abuse*, 3(2), 231–280. <https://doi.org/10.1891/1946-6560.3.2.231>
- CEPAL. (2024, noviembre 22). *Al menos 11 mujeres son víctimas de feminicidio cada día en América Latina y el Caribe*. <https://www.cepal.org/es/comunicados/al-menos-11-mujeres-son-victimas-feminicidio-cada-dia-america-latina-caribe>CEPAL
- Código Penal Peruano. (1991). *Artículo 108-B, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1323*. Congreso de la República del Perú. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01323.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). *La violencia contra las mujeres y niñas en contextos de exclusión: Un análisis interseccional en Centroamérica*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/e4_informe_final_ccrev_0708_2022.pdf
- Congreso de la Ciudad de México. (2024). *Congreso fortalece Código Penal en materia de feminicidio*. <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-fortalece-codigo-penal-materia-feminicidio-5292-1.html>
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley N.º 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://www.ley30364.gob.pe/>
- Congreso de la República del Perú. (2023). *Código Penal peruano actualizado*. <https://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Codigos/Codigo%20Penal.pdf>
- Contreras Taibo, M. (2014). *Factores de riesgo de homicidio de la mujer en la relación de pareja*. *Anuario de Psicología Jurídica*, 24(1), 33–41. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2014.02.001>

- Corte Suprema de Justicia del Perú. (2018). *Casación N.º 851-2018-Puno*. Poder Judicial del Perú. <https://lpderecho.pe/casacion-851-2018-puno-feminicidio/>
- Corte Suprema de Justicia del Perú. (2019). *Sentencia N.º 01234-2019*. Poder Judicial del Perú. <https://lpderecho.pe/sentencia-01234-2019-feminicidio-por-conexion/>
- Corte Suprema de Justicia del Perú. (2019). *Sentencia N.º 1576-2019*. Poder Judicial del Perú. <https://lpderecho.pe/sentencia-n-1576-2019-feminicidio-fisico>
- Corte Suprema de Justicia del Perú. (2021). *Casación N.º 1234-2021-Lima*. Poder Judicial del Perú. <https://lpderecho.pe/casacion-1234-2021-lima-feminicidio-no-intimo/>
- Corte Suprema de Justicia del Perú. (2021). *Casación N.º 1465-2021-Puno*. Poder Judicial del Perú.
- Crenshaw, K. (1991). *Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color*. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241–1299. <https://doi.org/10.2307/1229039>
- Cuadrado, I. (2017). *Violencia de género: Marco conceptual y factores asociados*. Universidad de Córdoba. Disponible en: <https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/15789/violencia-genero.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2015). *Violencia contra la mujer: El feminicidio íntimo en el Perú*. Informe Defensorial N.º 173. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/04/Informe-Defensorial-N-173.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Informe sobre servicios del Estado frente a la violencia contra la mujer*. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Supervisión a los servicios del Estado para víctimas de violencia*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/Informe-Feminicidio-2022.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2025, enero 29). *Perú reportó 170 feminicidios en el año 2024*. Agencia Peruana de Noticias Andina. <https://andina.pe/agencia/noticia-defensoria-del-pueblo-peru->

[reporto-170-feminicidios-el-ano-2024-1016792.aspx](https://www.comercioandino.com.pe/comercio/170-feminicidios-el-ano-2024-1016792.aspx)El Comercio Perú+3Andina+3Andina+3

Feminicidio.net. (2023). *Tipos de feminicidio o las variantes de violencia extrema patriarcal*. <https://feminicidio.net/tipos-de-feminicidio>

Fiscalía del Distrito Nacional & Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2014). *Factores psicosociales en hombres internos por feminicidios*. <https://dominicanrepublic.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/FactorespsicosocialesenhombresinternosporFeminicidios.pdf>

Flora Tristán. (2021). *Informe sobre violencia de género y acceso a justicia en el Perú*. <https://www.flora.org.pe/publicaciones/>

González, M. (2010). *Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado de México*. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 52(207), 5–28. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2010.207.40281>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill Education. <https://www.mheducation.es>

Instituto de Estudios Peruanos (IEP). (2021). *Gobiernos locales y lucha contra la violencia hacia la mujer*. <https://www.iep.org.pe/publicaciones/>

Lagarde, M. (2008). Del femicidio al feminicidio. En C. Monárrez Fragoso, J. Lagarde y de los Ríos, & J. González Rodríguez (Eds.), *Feminicidio en América Latina* (pp. 215-230). UNAM.

Luscombe, R. (2025, enero 29). *Argentina's government wants to scrap law on femicide, alarming women's rights groups*. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/world/2025/jan/29/argentina-femicide-womens-rights-law>

Medina Amavizca, K., & Zúñiga Elizalde, M. (2025). *Feminicidios en México: representaciones sociales y cobertura mediática de la violencia contra las mujeres en la prensa digital*. *Cultura y Representaciones Sociales*, 19(38), 34–63. <https://www.culturayrs.unam.mx/index.php/CRS/article/view/12794>

- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. (2020). *Ley 21.212 que modifica la Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar*. Gobierno de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1140520>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2022). *Plan Nacional contra la Violencia de Género 2022–2027*. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2023). *Reporte de cobertura de los Centros de Emergencia Mujer*. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones/4581789>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2023). *Centros de Emergencia Mujer – Informe técnico*. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/informes-publicaciones>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Reglamento de la Ley N.º 30364. [https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/158524-009-2016-mimp:contentReference\[oaicite:117\]{index=117}](https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/158524-009-2016-mimp:contentReference[oaicite:117]{index=117})
- Ministerio Público del Perú. (2023). *Protocolo de actuación frente al feminicidio*. <https://www.ministeriopublico.gob.pe>
- Navarro Ruiz, M. (2020). *Relación entre los factores psicológicos y los delitos de feminicidio* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Martín]. Repositorio Institucional UNSM. <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3831>
- Oliden, N., & Velásquez, C. (2017). Historia familiar y características de personalidad de un feminicida. *Revista Ajayu de Psicología*, 15(2), 195–213. https://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v15n2/v15n2_a05.pdf
- ONU Mujeres. (2023). *Feminicidio: Asesinato de mujeres por razones de género en América Latina y el Caribe*. <https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres/feminicidio>
- ONU Mujeres. (2024, noviembre 25). *Cada diez minutos, una mujer o niña muere a manos de su pareja u otro miembro de la familia*. <https://www.unwomen.org/es/noticias/comunicado-de->

[prensa/2024/11/cada-diez-minutos-una-mujer-o-nina-muere-a-manos-de-su-pareja-u-otro-miembro-de-la-familia](https://www.elpais.com.co/prensa/2024/11/cada-diez-minutos-una-mujer-o-nina-muere-a-manos-de-su-pareja-u-otro-miembro-de-la-familia)

Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

[https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESP.pdf:contentReference\[oaicite:121\]{index=121}](https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESP.pdf:contentReference[oaicite:121]{index=121})

Ortegate Benavides, C. (2023). *Feminicidio y control económico: una mirada desde la victimología crítica*. Revista de Derecho Penal y Criminología, 34(2), 215–232.

Ortegate Benavides, D. L. (2023). *Causas de feminicidio en mujeres de 15 a 30 años, en el departamento del Atlántico*. Tejidos Sociales, 5(1), 1–9.

<https://revistas.unisucre.edu.co/index.php/tejidos/article/view/759>

Pina Canseco, M. del S., Gallegos Velasco, I. B., Martínez Cruz, R., & Hernández Cruz, P. A. (2020). *Teorías sobre las causas del feminicidio*. En E. Pérez Campos Mayoral et al. (Eds.), *Feminicidio. Perspectiva legal, policial y forense* (pp. 95–108). Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

<http://www.cienciaforense.facmed.unam.mx/redtematica/wp-content/uploads/2022/05/FEMINICIDIO.pdf>

Posligua Ricaurte, A. J., Aragon Espinoza, L.A., & Alvear Calderon, M.J. (2025) *Eficacia de Tipificación del Feminicidio: Un desafío actual en los Proceso Judiciales de Genero en Ecuador*. Revista Lex, 8(29),530-543-

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.300>

Poder Judicial del Perú. (2017). *Casación N.º 1494-2017-Lambayeque*. Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Poder Judicial del Perú. (2019). *Sentencia R.N. N.º 2634-2019-Lima*. Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Poder Judicial del Perú. (2021). *Casación N.º 1465-2021-Puno*. Corte Suprema de Justicia de la República.

- Ramírez, F. (2016). *Diseños de investigación en ciencias sociales* (2.^a ed.). Fondo Editorial de la Universidad del Valle.
- República Argentina. (2012). Ley 26.791. Modifica el Código Penal para incorporar el feminicidio.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206750/norma.htm>
- República de México. (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_300421.pdf
- Reyes, A. (2021). Abordaje de la violencia contra las mujeres: mecanismos y normativas en Cuba. *Revista Estudios Feministas*, 32(3), e93803. <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2024v32n393803>
- Russell, D., & Radford, J. (2006). *Feminicidio: La política del asesinato de las mujeres*. Cátedra.
- Sáenz, J. E. (2020). El feminicidio como delito violento y circunstanciado. *Universidad y Sociedad*, 12(4), 325–332.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400325
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. P. B. (2022). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (7.^a ed.). McGraw-Hill. <https://www.mheducation.com.mx/metodologia-de-la-investigacion-las-rutas-cuantitativa-cualitativa-y-mixta.html>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2015). *Sentencia N.º 03607-2015-PA/TC*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/03607-2015-PA.html>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2017). *Exp. N.º 0206-2017-PHC/TC*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2017). *Exp. N.º 04448-2017-PA/TC*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2018). *Expediente N.º 04448-2017-PA/TC*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/04448-2017-AA.html>

- UNCiencia. (2022). *Femicidio: la figura legal que ayuda a visibilizar el problema de violencia de género*. Universidad Nacional de Córdoba. <https://unciencia.unc.edu.ar/sociedad/femicidio-la-figura-legal-que-ayuda-a-visibilizar-el-problema-de-violencia-de-genero>
- UNFPA. (2022). *Informe sobre educación en igualdad y prevención de la violencia*. <https://peru.unfpa.org/es/publicaciones>
- Velásquez, L. C., & Hernández, A. M. (2021). *Factores asociados al femicidio en Colombia: una revisión desde la psicología jurídica*. **Revista Criminalidad**, 63(1), 79–93. <https://revistas.policia.edu.co/index.php/criminalidad/article/view/1660>
- Wikipedia. (2025). Femicidio. <https://es.wikipedia.org/wiki/Femicidio>

ANEXOS

Anexo 1 : Matriz de categorización cualitativa

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Violencia de género y feminicidio: análisis de causas y factores socioeconómicos y psicológicos en el contexto judicial local.</p>	<p>Problema general. ¿Cuáles son las causas del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná, provincia de Cañete, durante el año 2025?</p>	<p>Objetivo general. Identificar las causas del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná, provincia de Cañete, durante el año 2025.</p>	<p>Categoría: Causas del delito de feminicidio.</p> <p>Subcategorías: Factores socioculturales Factores psicológicos. Factores económicos.</p>	<p>Tipo de investigación: Básico</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación: cualitativo, no experimental y transversal</p> <p>Población y muestra. 06 operadores del derecho (Jueces, Fiscales) del Distrito de Lunahuaná - entrevistados en el 2025.</p> <p>Técnicas de instrumentos: Entrevista semiestructurada, Cuestionario.</p>
	<p>Problemas específicos. P.E.1: ¿Qué factores socioculturales inciden en la ocurrencia de feminicidios en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete durante el año 2025? P.E.2: ¿Qué características psicológicas están presentes en los agresores en casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete durante el año 2025? P.E.3: ¿ De qué manera la situación económica influye en la vulnerabilidad de las víctimas de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete, 2025?</p>	<p>Objetivos específicos O.E.1: Analizar los factores socioculturales que inciden en la ocurrencia de feminicidios en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete durante el año 2025. O.E.2: Describir las características psicológicas presentes en los agresores involucrados en casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete durante el año 2025. O.E.3: Examinar cómo la situación económica influye en la vulnerabilidad de las víctimas de feminicidio en el Distrito Judicial de Lunahuaná - Cañete durante el año 2025.</p>		

Anexo 2: Instrumento de recolección de información

INSTRUMENTO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA DETERMINAR LAS CAUSAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANÁ – CAÑETE, 2025

Autores: ROCCA CRISOSTOMO, Katerine Keico; VILLANUEVA VASQUEZ, Michael Cristian

I. PRESENTACIÓN

Estimado señor (a), Juez, Fiscal, Psicólogo del distrito de Lunahuaná, permítanos saludarlos cordialmente y a la vez solicitarle 30 min de su tiempo.

La presente entrevista está dirigida a ustedes, con el objetivo sobre las causas socioculturales, psicológicas y económicas del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lunahuaná – Cañete. La información que se recopile será de gran utilidad para la investigación, contribuyendo a una mejor comprensión de este fenómeno y a la formulación de políticas y estrategias de prevención más efectivas. Agradecemos de antemano su colaboración y sinceridad en sus respuestas, asegurándole que toda la información proporcionada será tratada con total confidencialidad.

II. INSTRUCCIONES

- Lea detenidamente cada una de las preguntas.
- Responda según su experiencia y criterio personal.
- En caso de tener alguna duda sobre alguna pregunta, no dude en solicitar asistencia de la persona encargada de la entrevista.

1. ¿Cuáles cree usted que son las creencias o normas sociales predominantes en la comunidad que pueden favorecer o justificar la violencia contra las mujeres?

2. En su experiencia, ¿qué rol juegan los estereotipos de género en los casos de feminicidio que usted conoce o procesa?

3. ¿Considera que la familia o el entorno social de las víctimas o agresores influyen en la perpetuación de la violencia? ¿De qué manera?

4. ¿Qué características psicológicas o emocionales ha observado en los agresores durante los procesos judiciales relacionados con feminicidio?

5. ¿Cree que existen patrones comunes en la conducta o historial psicológico de los agresores que puedan ayudar a explicar el delito?

6. ¿Qué tipo de apoyo psicológico o intervenciones considera necesarias para prevenir que un agresor cometa feminicidio?

7. Desde su perspectiva, ¿cómo afecta la situación económica de la víctima a su capacidad para denunciar o salir de una relación violenta?

8. ¿ Ha observado que la dependencia económica hacia el agresor influya en el desarrollo o desenlace de los casos de feminicidio?

9. ¿ Ha observado que la dependencia económica hacia el agresor influya en el desarrollo o desenlace de los casos de feminicidio?

10. ¿Qué medidas o estrategias considera que deberían implementarse en el sistema de justicia o en la comunidad para abordar eficazmente las causas del feminicidio en Lunahuaná?

Gracias por tu apoyo

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos



**UNIVERSIDAD
AUTONOMA**

DE ICA

INFORME DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: ... LAS CAUSAS PRINCIPALES DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANA – CAÑETE, 2025.

Nombre del Experto:

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	SI CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	SI CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	SI CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	SI CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	SI CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	SI CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	SI CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	SI CUMPLE	

9.- Estructura	La estructura del cuestionario responde a la pregunta de la investigación	SI CUMPLE	
10.- pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	SI CUMPLE	

III.- OBSERVACION GENERALES


 Pedro R. Mendieta Vicente
 ABOGADO
 REG. C.A.C. N° 971

PEDRO RUBEN MENDIETA VICENTE:
 GRADO ACADEMICO: ABOGADO
 DNI: 42769380



INFORME DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: ... LAS CAUSAS PRINCIPALES DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANA – CAÑETE, 2025.

Nombre del Experto:

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si cumple	

9.- Estructura	La estructura del cuestionario responde a la pregunta de la investigación	Si cumple	
10.- pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si cumple	

III.- OBSERVACION GENERALES



 Jamir O. Mendieta Vicente
 ABOGADO
 Reg. CAC. 1055 

JAMIR OMAR MENDIETA VICENTE:
 GRADO ACADEMICO: ABOGADO
 DNI: 77349945



INFORME DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: ... LAS CAUSAS PRINCIPALES DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANA – CAÑETE, 2025.

Nombre del Experto:

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si cumple	

9.- Estructura	La estructura del cuestionario responde a la pregunta de la investigación	Si Cumple	
10.- pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si cumple	

III.- OBSERVACION GENERALES


RENATO RIVAS RODRIGUEZ
ABOGADO
C.A.C. 1091
CEL. 934 466 268

 RENATO RENZO RIVAS RODRIGUEZ:
 GRADO ACADEMICO: ABOGADO
 DNI: 70780013



INSTRUMENTO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA DETERMINAR LAS CAUSAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANÁ - CAÑETE, 2025

Autores: ROCCA CRISÓSTOMO, Katherine Keico; VILLANUEVA VASQUEZ, Michael Cristian

I. PRESENTACIÓN

Estimado señor (a), Juez, Fiscal, Psicólogo del distrito de Lunahuaná, permítanos saludarlos cordialmente y a la vez solicitarle 30 min de su tiempo.

La presente entrevista está dirigida a ustedes, con el objetivo de obtener información cualitativa sobre las causas socioculturales, psicológicas y económicas del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lunahuaná - Cañete. La información que se recopile será de gran utilidad para la investigación, contribuyendo a una mejor comprensión de este fenómeno y a la formulación de políticas y estrategias de prevención más efectivas. Agradecemos de antemano su colaboración y sinceridad en sus respuestas, asegurándole que toda la información proporcionada será tratada con total confidencialidad.

II. INSTRUCCIONES

- Lea detenidamente cada una de las preguntas.
- Responda según su experiencia y criterio personal.
- En caso de tener alguna duda sobre alguna pregunta, no dude en solicitar asistencia de la persona encargada de la entrevista.

1. ¿Cuáles cree usted que son las creencias o normas sociales predominantes en la comunidad que pueden favorecer o justificar la violencia contra las mujeres?

Las violencias machistas que otorgan poder al hombre sobre la mujer, como la necesidad de control o la idea de que ella debe ser sumisa, justifican la violencia y la silencian. Normas sociales como "no meterse en lo ajeno" y estereotipos que culpabilizan a la víctima refuerzan esta violencia, dificultando su denuncia y la protección de las mujeres.

2. En su experiencia, ¿qué rol juegan los estereotipos de género en los casos de feminicidio que usted conoce o procesa?

Ya que refuerzan relaciones de poder desiguales. Ideas como que el hombre debe tener control y la mujer ser sumisa alimentan actitudes violentas. Estos estereotipos llevan a algunos agresores a ver a las mujeres como propiedad y ante la pérdida de control, reaccionan con violencia extrema. Eradicar estos estereotipos es fundamental para prevenir el feminicidio.

3. ¿Considera que la familia o el entorno social de las víctimas o agresores influyen en la perpetuación de la violencia? ¿De qué manera?

Influyen en la violencia cuando internalizan actitudes como golpes, golpes desde la infancia. Los agresores suelen crecer en ambientes machistas donde no se les enseña a manejar sus emociones y las víctimas muchas veces no reciben apoyo por miedo al que dirán o por dependencia.

4. ¿Qué características psicológicas o emocionales ha observado en los agresores durante los procesos judiciales relacionados con feminicidio?

Suelen mostrar necesidad de control, baja tolerancia a la frustración, dificultades para manejar emociones como la ira y la falta de empatía. Muchos presentan inseguridad emocional, actitudes pasivas y rasgos manipuladores. Estas características reflejan tanto problemas personales como la influencia de esta cultura que normaliza el machismo y la



5. ¿Cree que existen patrones comunes en la conducta o historial psicológico de los agresores que puedan ayudar a explicar el delito?

Muchos de estos agresores comparten patrones como un historial de violencia previa, actitudes controladoras, celos excesivos y dificultad para manejar emociones. A veces tienen trastornos psicológicos no tratados o adicciones. Suelen tener creencias machistas desde su infancia. Estos ayudan a entender, aunque no justifican el delito.

6. ¿Qué tipo de apoyo psicológico o intervenciones considera necesarias para prevenir que un agresor cometa feminicidio?

Es necesario intervenir psicológicamente desde etapas tempranas ayudando al agresor a controlar sus impulsos, gestionar emociones y expresar machistas. Se recomienda terapia individual y grupal, mejorando su autoestima y habilidades sociales y realizar seguimiento judicial en casos previos.

7. Desde su perspectiva, ¿cómo afecta la situación económica de la víctima a su capacidad para denunciar o salir de una relación violenta?

La situación económica influye mucho en su capacidad para denunciar o salir de una relación violenta. La dependencia del agresor, la falta de recursos, empleo o apoyo la obliga a soportar la violencia por miedo a no poder sostenerse. Por eso es clave ofrecer apoyo económico, albergues, escuela legal y oportunidades laborales para que pueda romper ese ciclo y empezar de nuevo con seguridad.

8. ¿Ha observado que la dependencia económica hacia el agresor influya en el desarrollo o desenlace de los casos de feminicidio?

La dependencia económica hacia el agresor influye en el desarrollo y desenlace de muchos feminicidios. Esta situación impide que la víctima deje la relación por miedo a no poder sostenerse, lo que prolonga la convivencia y aumenta el riesgo. El agresor usa ese control para dominarla más, y eso puede llevar a un desenlace trágico.

9. ¿Ha observado que la dependencia económica hacia el agresor influya en el desarrollo o desenlace de los casos de feminicidio?

La dependencia económica influye en el desarrollo y desenlace de muchos feminicidios, ya que impide que la víctima se aleje por miedo a no poder sostenerse. El agresor usa ese control para dominarla más, lo que aumenta su vulnerabilidad. Esta falta de independencia dificulta que denuncie o escape, lo que puede llevar a un desenlace fatal.

10. ¿Qué medidas o estrategias considera que deberían implementarse en el sistema de justicia o en la comunidad para abordar eficazmente las causas del feminicidio en Lunahuaná?

Se deben mejorar los servicios de justicia, crear centros educativos, apoyo a víctimas en zonas rurales y trabajar con la comunidad y autoridades locales. Así se puede prevenir el feminicidio en Lunahuaná de forma más efectiva y proteger a las mujeres.

Gracias por tu apoyo



INSTRUMENTO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA DETERMINAR LAS CAUSAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANÁ – CAÑETE, 2025

Autores: ROCCA CRISÓSTOMO, Katerine Keico; VILLANUEVA VASQUEZ, Michael Cristian

I. PRESENTACIÓN

Estimado señor (a), Juez, Fiscal, Psicólogo del distrito de Lunahuaná, permítanos saludarlos cordialmente y a la vez solicitarle 30 min de su tiempo. La presente entrevista está dirigida a ustedes, con el objetivo de obtener información cualitativa sobre las causas socioculturales, psicológicas y económicas del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lunahuaná – Cañete. La información que se recopile será de gran utilidad para la investigación, contribuyendo a una mejor comprensión de este fenómeno y a la formulación de políticas y estrategias de prevención más efectivas. Agradecemos de antemano su colaboración y sinceridad en sus respuestas, asegurándole que toda la información proporcionada será tratada con total confidencialidad.

II. INSTRUCCIONES

- Lea detenidamente cada una de las preguntas.
- Responda según su experiencia y criterio personal.
- En caso de tener alguna duda sobre alguna pregunta, no dude en solicitar asistencia de la persona encargada de la entrevista.

1. ¿Cuáles cree usted que son las creencias o normas sociales predominantes en la comunidad que pueden favorecer o justificar la violencia contra las mujeres?

La idea es que el hombre debe controlar a la mujer y que la violencia es un asunto privado, la violencia se justifica como parte de la educación de los hijos.

2. En su experiencia, ¿qué rol juegan los estereotipos de género en los casos de feminicidio que usted conoce o procesa?

El rol se cambia en una idea de que el hombre debe controlar a la mujer donde se genera la impunidad al minimizar el riesgo de violencia en relaciones.

3. ¿Considera que la familia o el entorno social de las víctimas o agresores influyen en la perpetuación de la violencia? ¿De qué manera?

Si, las familias muchas veces contribuyen donde se encubre o minimizan el abuso de violencia donde se aprendida desde la niñez en el entorno.

4. ¿Qué características psicológicas o emocionales ha observado en los agresores durante los procesos judiciales relacionados con feminicidio?

Los agresores con dependencia afectiva y bajo autoestima, tienen rasgos de posesividad extrema y antecedentes de violencia.



5. ¿Cree que existen patrones comunes en la conducta o historial psicológico de los agresores que puedan ayudar a explicar el delito?

Sí, los antecedentes de violencia familiar es por el consumo de alcohol, por una infancia de violencia y por los hechos disruptivos sin apoyo psicológico

6. ¿Qué tipo de apoyo psicológico o intervenciones considera necesarias para prevenir que un agresor cometa feminicidio?

Los tiempos son obligatorios para personas que son agresores y reincidentes

7. Desde su perspectiva, ¿cómo afecta la situación económica de la víctima a su capacidad para denunciar o salir de una relación violenta?

Muchas veces la falta de ingreso económico limita su capacidad para denunciar y el miedo a quedarse sola y sin sustento

8. ¿Ha observado que la dependencia económica hacia el agresor influya en el desarrollo o desenlace de los casos de feminicidio?

La dependencia influye mucho en el desarrollo por ello muchas víctimas no abandonan a denunciar al agresor y usa el dinero como un apoyo de poder

9. ¿Qué dificultades económicas enfrentan las víctimas durante el proceso judicial?

Muchas víctimas no pueden costear un abogado ni transportes para sus juicios y por ello abandonan el proceso por no tener dinero

10. ¿Qué medidas o estrategias considera que deberían implementarse en el sistema de justicia o en la comunidad para abordar eficazmente las causas del feminicidio en Lunahuaná?

Lo más acorde es crear programas de apoyo comunitario, escuela legal gratuita para víctimas y fortalecer la prevención

Gracias por tu apoyo



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CACHA

**INSTRUMENTO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA
DETERMINAR LAS CAUSAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANÁ – CAÑETE, 2025**

**Autores: ROCCA CRISÓSTOMO, Katerine Keico; VILLANUEVA VASQUEZ,
Michael Cristian**

I. PRESENTACIÓN

Estimado señor (a), Juez, Fiscal, Psicólogo del distrito de Lunahuaná, permítanos saludarlos cordialmente y a la vez solicitarle 30 min de su tiempo. La presente entrevista está dirigida a ustedes, con el objetivo de obtener información cualitativa sobre las causas socioculturales, psicológicas y económicas del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lunahuaná – Cañete. La información que se recopile será de gran utilidad para la investigación, contribuyendo a una mejor comprensión de este fenómeno y a la formulación de políticas y estrategias de prevención más efectivas. Agradecemos de antemano su colaboración y sinceridad en sus respuestas, asegurándole que toda la información proporcionada será tratada con total confidencialidad.

II. INSTRUCCIONES

- Lea detenidamente cada una de las preguntas.
- Responda según su experiencia y criterio personal.
- En caso de tener alguna duda sobre alguna pregunta, no dude en solicitar asistencia de la persona encargada de la entrevista.

1. ¿Cuáles cree usted que son las creencias o normas sociales predominantes en la comunidad que pueden favorecer o justificar la violencia contra las mujeres?

Se justifica la violencia como parte de la educación del hogar

2. En su experiencia, ¿qué rol juegan los estereotipos de género en los casos de feminicidio que usted conoce o procesa?

Generan impunidad al minimizar el riesgo de violencia en relaciones.

3. ¿Considera que la familia o el entorno social de las víctimas o agresores influyen en la perpetuación de la violencia? ¿De qué manera?

Se reproduce la violencia aprendida desde la niñez en el entorno familiar

4. ¿Qué características psicológicas o emocionales ha observado en los agresores durante los procesos judiciales relacionados con feminicidio?

Rasgos de posesividad extrema y antecedentes de violencia.

5. ¿Cree que existen patrones comunes en la conducta o historial psicológico de los agresores que puedan ayudar a explicar el delito?

Si la mayoría creció en hogares disfuncionales sin apoyo psicológico.

6. ¿Qué tipo de apoyo psicológico o intervenciones considera necesarias para prevenir que un agresor cometa feminicidio?

Atención psicológica en el sistema judicial para agresores y víctimas.

7. Desde su perspectiva, ¿cómo afecta la situación económica de la víctima a su capacidad para denunciar o salir de una relación violenta?

Dependen económicamente del agresor lo que retrasa la denuncia

8. ¿Ha observado que la dependencia económica hacia el agresor influya en el desarrollo o desenlace de los casos de feminicidio?

Sí, se genera un ciclo de sometimiento y miedo constante.

9. ¿Ha observado que la dependencia económica hacia el agresor influya en el desarrollo o desenlace de los casos de feminicidio?

Ausencia de alberges o ayuda financiera

10. ¿Qué medidas o estrategias considera que deberían implementarse en el sistema de justicia o en la comunidad para abordar eficazmente las causas del feminicidio en Lunahuaná?

Mejorar coordinación interinstitucional y acceso rápido



**INSTRUMENTO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA
DETERMINAR LAS CAUSAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANÁ – CAÑETE, 2025**

**Autores: ROCCA CRISÓSTOMO, Katerine Keico; VILLANUEVA VASQUEZ,
Michael Cristian**

I. PRESENTACIÓN

Estimado señor (a), Juez, Fiscal, Psicólogo del distrito de Lunahuaná, permítanos saludarlos cordialmente y a la vez solicitarle 30 min de su tiempo. La presente entrevista está dirigida a ustedes, con el objetivo de obtener información cualitativa sobre las causas socioculturales, psicológicas y económicas del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lunahuaná – Cañete. La información que se recopile será de gran utilidad para la investigación, contribuyendo a una mejor comprensión de este fenómeno y a la formulación de políticas y estrategias de prevención más efectivas. Agradecemos de antemano su colaboración y sinceridad en sus respuestas, asegurándole que toda la información proporcionada será tratada con total confidencialidad.

II. INSTRUCCIONES

- Lea detenidamente cada una de las preguntas.
- Responda según su experiencia y criterio personal.
- En caso de tener alguna duda sobre alguna pregunta, no dude en solicitar asistencia de la persona encargada de la entrevista.

1. ¿Cuáles cree usted que son las creencias o normas sociales predominantes en la comunidad que pueden favorecer o justificar la violencia contra las mujeres?

*Se percibe a la mujer como subordinada
especialmente de las zonas rurales*

2. En su experiencia, ¿qué rol juegan los estereotipos de género en los casos de feminicidio que usted conoce o procesa?

Se da claridad en la conducta del agresor que ve a la

mujer como posesión.

3. ¿Considera que la familia o el entorno social de las víctimas o agresores influyen en la perpetuación de la violencia? ¿De qué manera?

La comunidad tiende a proteger al agresor sobre todo si es conocido.

4. ¿Qué características psicológicas o emocionales ha observado en los agresores durante los procesos judiciales relacionados con feminicidio?

Personalidades dominantes con trastornos de ira no tratados

5. ¿Cree que existen patrones comunes en la conducta o historial psicológico de los agresores que puedan ayudar a explicar el delito?

Si, historial de maltrato desde temprana edad y falta de contención emocional

6. ¿Qué tipo de apoyo psicológico o intervenciones considera necesarias para prevenir que un agresor cometa feminicidio?

Programas de readaptación emocional en hombres desde la adolescencia.

7. Desde su perspectiva, ¿cómo afecta la situación económica de la víctima a su capacidad para denunciar o salir de una relación violenta?

No tienen recursos para movilizarse o acceder a asesoría legal.

8. ¿Ha observado que la dependencia económica hacia el agresor influya en el desarrollo o desenlace de los casos de feminicidio?

Totalmente, el agresor usa el dinero como herramienta de poder.

9. ¿Ha observado que la dependencia económica hacia el agresor influya en el desarrollo o desenlace de los casos de feminicidio?

Falta de empleo y apoyo económico para protegerse después.

10. ¿Qué medidas o estrategias considera que deberían implementarse en el sistema de justicia o en la comunidad para abordar eficazmente las causas del feminicidio en Lunahuaná?

Impulsar políticas públicas que generen oportunidades laborales para mujeres en riesgo.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INSTRUMENTO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA DETERMINAR LAS CAUSAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LUNAHUANÁ – CAÑETE, 2025

Autores: ROCCA CRISÓSTOMO, Katerine Keico; VILLANUEVA VASQUEZ, Michael Cristian

I. PRESENTACIÓN

Estimado señor (a), Juez, Fiscal, Psicólogo del distrito de Lunahuaná, permítanos saludarlos cordialmente y a la vez solicitarle 30 min de su tiempo. La presente entrevista está dirigida a ustedes, con el objetivo de obtener información cualitativa sobre las causas socioculturales, psicológicas y económicas del delito de feminicidio en el distrito judicial de Lunahuaná – Cañete. La información que se recopile será de gran utilidad para la investigación, contribuyendo a una mejor comprensión de este fenómeno y a la formulación de políticas y estrategias de prevención más efectivas. Agradecemos de antemano su colaboración y sinceridad en sus respuestas, asegurándole que toda la información proporcionada será tratada con total confidencialidad.

II. INSTRUCCIONES

- Lea detenidamente cada una de las preguntas.
- Responda según su experiencia y criterio personal.
- En caso de tener alguna duda sobre alguna pregunta, no dude en solicitar asistencia de la persona encargada de la entrevista.

1. ¿Cuáles cree usted que son las creencias o normas sociales predominantes en la comunidad que pueden favorecer o justificar la violencia contra las mujeres?

Aun se cree que el varón tiene autoridad moral sobre la pareja y que los conflictos deben resolverse sin intervención externa.

2. En su experiencia, ¿qué rol juegan los estereotipos de género en los casos de feminicidio que usted conoce o procesa?

Alimentan la idea de que el hombre puede perder el control si su rol es desquadrado

justificando así la agresión.

3. ¿Considera que la familia o el entorno social de las víctimas o agresores influyen en la perpetuación de la violencia? ¿De qué manera?

Los miembros y parientes suelen restarle importancia al maltrato y lo considera normal.

4. ¿Qué características psicológicas o emocionales ha observado en los agresores durante los procesos judiciales relacionados con feminicidio?

Tendencia narcisista, necesidad de control y dificultad para establecer vínculos afectivos saludables.

5. ¿Cree que existen patrones comunes en la conducta o historial psicológico de los agresores que puedan ayudar a explicar el delito?

Sí, historial de violencia doméstica como espectadores en la infancia, baja empatía y dificultad para regular emociones.

7. Desde su perspectiva, ¿cómo afecta la situación económica de la víctima a su capacidad para denunciar o salir de una relación violenta?

La carencia de recursos básicos y miedo a la pobreza extrema frenan la forma de decisiones para salir del círculo de la violencia.

8. ¿Ha observado que la dependencia económica hacia el agresor influya en el desarrollo o desenlace de los casos de feminicidio?

Si, la dependencia económica crea un entorno de vulnerabilidad extrema o favorece aislando el control total del agresor.

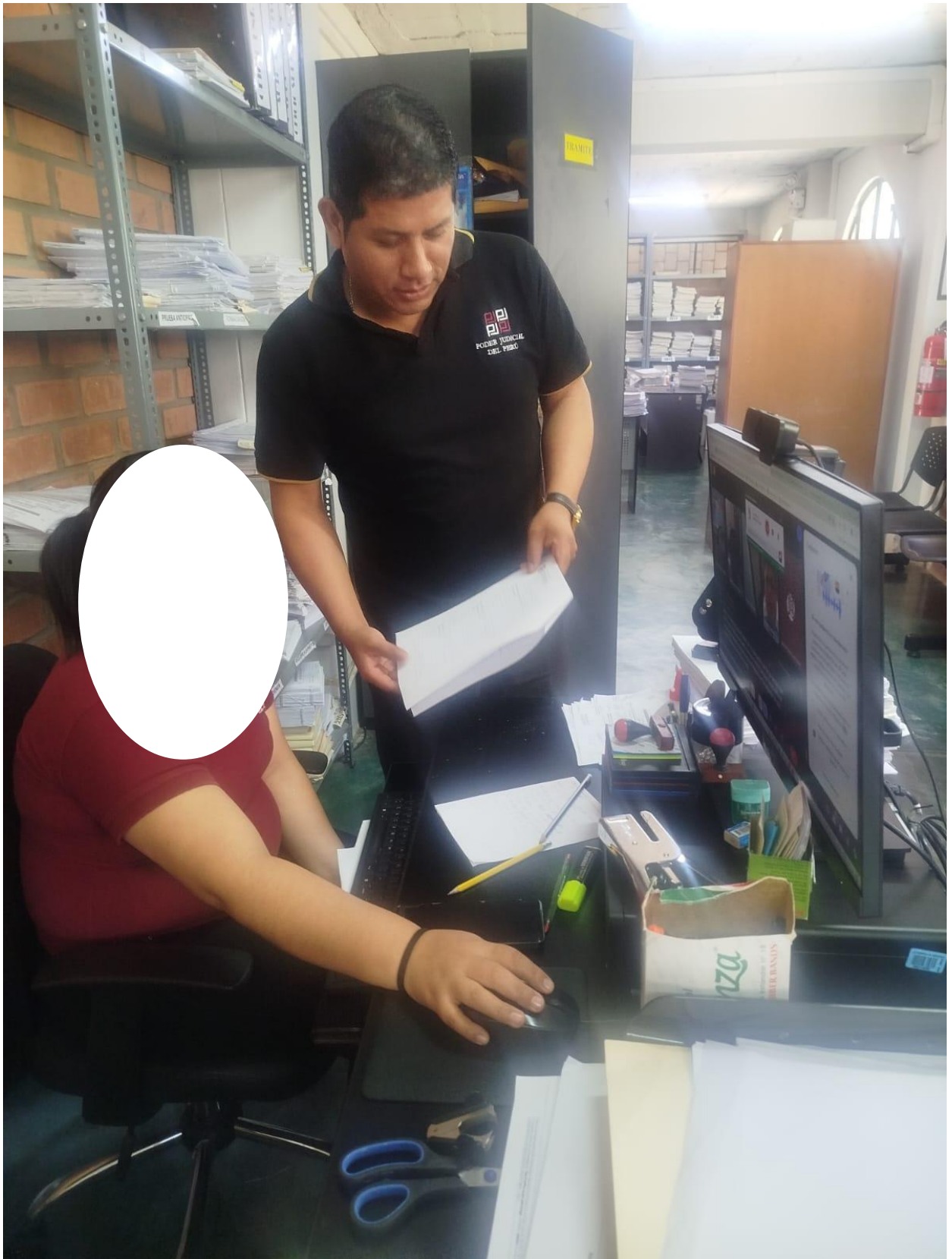
9. ¿Ha observado que la dependencia económica hacia el agresor influya en el desarrollo o desenlace de los casos de feminicidio?

No hay subvenciones efectivas para cubrir gastos básicos de subsistencia mientras que el proceso penal

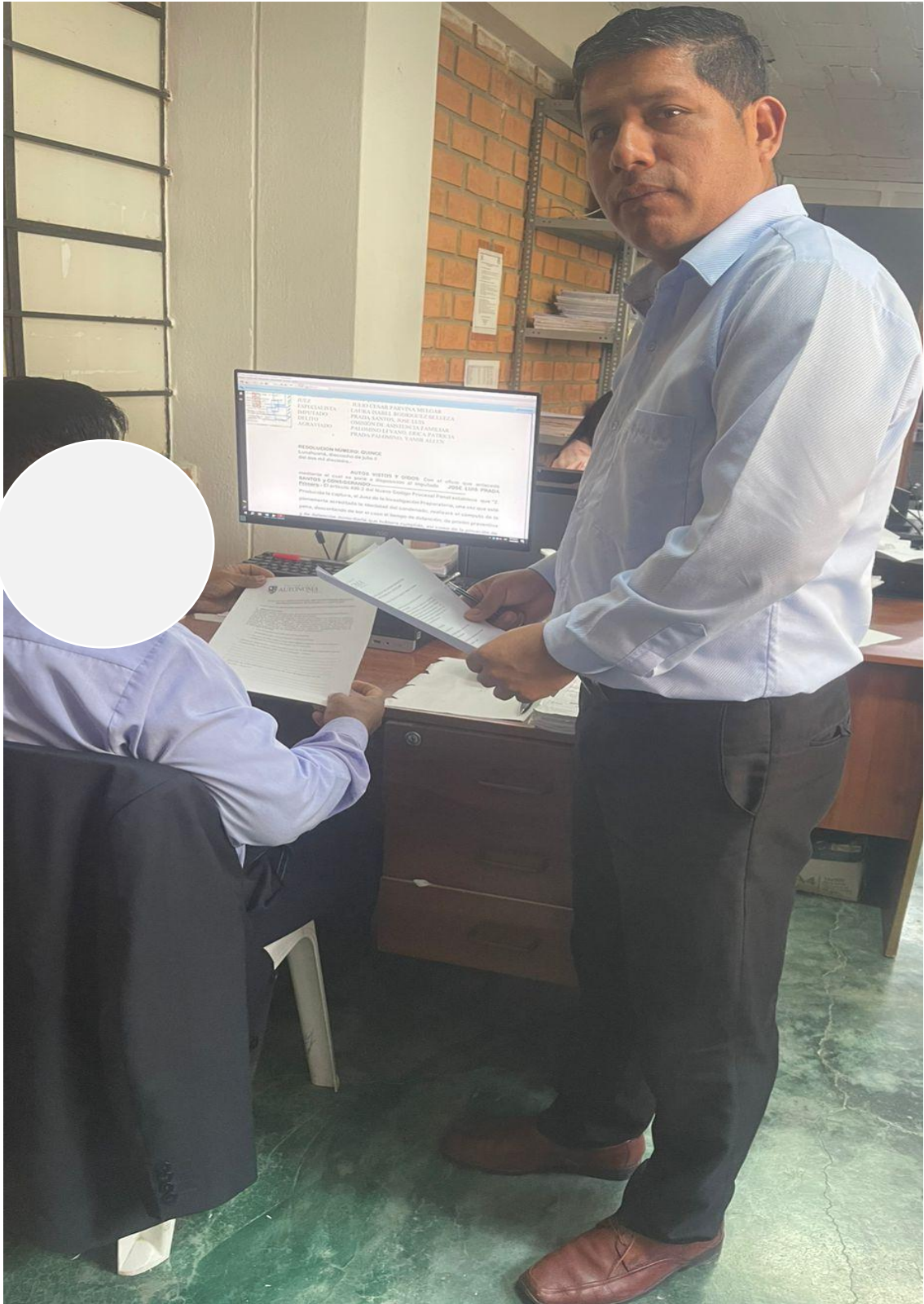
10. ¿Qué medidas o estrategias considera que deberían implementarse en el sistema de justicia o en la comunidad para abordar eficazmente las causas del feminicidio en Lunahuaná?

Integrar un enfoque económico en las
contra la violencia, incluyendo becas, más
empleo protegido para las víctimas.

es y







Anexo 6: Reporte de similitud

1756831945_TESIS - ROCCA KATERINE & VILLANUEVA MICHEL-CAUSAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTR...

Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:491114835

Fecha de entrega

3 sep 2025, 8:18 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

3 sep 2025, 9:01 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

1756831945_TESIS - ROCCA KATERINE & VILLANUEVA MICHEL-CAUSAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO...docx

Tamaño del archivo

10.0 MB

122 páginas

24.115 palabras

143.285 caracteres



Página 1 de 127 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid::3117:491114835



Página 2 de 127 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::3117:491114835

4% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 4% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 3% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo. Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.